



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE AUDITORÍA.

“LOS EFECTOS QUE CAUSAN LOS PARÁISOS TRIBUTARIOS EN LA RECAUDACIÓN  
FISCAL CHILENA POR INVERSIONES EN EL EXTRANJERO, Y PROPOSICIÓN DE  
MEDIDAS QUE LOGREN RETENER ESOS FONDOS EN CHILE”.

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO AUDITOR Y AL GRADO DE  
LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

TESISTA: Andrea Paz Fernández Gallardo.  
PROFESOR GUÍA: Carlos Vergara Lasnibat.  
Valparaíso, diciembre 2008.

## ÍNDICE.

Resumen.	4
Marco Teórico.	5
❖ Origen de la utilización de Paraísos Tributarios.	5
❖ Definiciones de Paraísos Tributarios (fiscales).	6
❖ Definiciones de Evasión Fiscal.	7
❖ Definiciones de Elusión Fiscal.	8
❖ Definiciones de Planificación Fiscal.	8
❖ Personas que utilizan los Paraísos Fiscales.	9
❖ Clasificación de Paraísos Fiscales.	10
❖ Tipos de sociedades creadas en los Paraísos Fiscales.	10
❖ Misión de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).	12
❖ Definición Inversiones Extranjeras.	13
❖ Organismo que regula las inversiones.	14
❖ Conclusión.	17
Problema de Investigación.	18
❖ Enunciado del Problema.	18
❖ Formulación del Problema.	19
Objetivos de Investigación.	20
❖ Objetivos Generales.	20
❖ Objetivos Específicos.	20
Metodología.	21
Países que se encuentran catalogados como Paraísos Tributarios.	23
Característica de los Paraísos Tributarios.	68
Procedimientos para realizar una Inversión Extranjera.	71
Identificación de Inversiones Extranjeras.	74
Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y su rol frente a los Paraísos Tributarios.	77
Uso de los Paraísos Tributarios.	81
❖ Sociedad Base.	82

❖ Sociedades Conductoras.	84
❖ Sociedades Holding.	87
❖ Sociedades Cautivas de Seguros	88
❖ El Fideicomiso (Trust) y las Fundaciones.	89
Conclusiones.	94
❖ Efectos que causan los Paraísos Tributarios en la recaudación fiscal chilena, por inversiones extranjeras.	94
❖ Proposición de medidas que logren retener en Chile los fondos invertidos en los Paraísos Tributarios.	108
Bibliografía.	115
Anexo.	118

## RESUMEN.

La finalidad de toda empresa además de satisfacer las necesidades de los clientes, es la obtención de lucro, tienen igual propósito las personas naturales. En el caso de las empresas, estas tratan de obtener riqueza por medio de las ventas, ahorros de costos y gastos, materialización de inversiones nacionales, entre otras, y las personas naturales la obtienen por medio del trabajo, como también mediante la realización de inversiones. No estando conformes con lo obtenido en Chile, ellos tratan de maximizar sus fondos a través de la inversión en paraísos tributarios (fiscales).

A causa de los excesivos impuestos que pagan al Fisco, en comparación con los que establecen o no los paraísos fiscales, ellos tratan de aminorar el pago por medio de las inversiones en estos países. Lo que conlleva a un cambio en el destino de los fondos chilenos al extranjero, por ende los objetivos del proyecto de tesis son investigar qué consecuencias acarrearán estos actos y qué medidas se pueden proponer para aminorar el impacto fiscal.

Mediante una intensa investigación y procesamiento de datos, se pretende proponer una o varias medidas tendientes a que esos fondos, que se van a desviar a otros países, queden en arcas fiscales y así el Estado pueda darles un uso eficiente, con el propósito de disminuir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las personas chilenas.

# MARCO TEÓRICO.

## 1.- Origen de la utilización de Paraísos Tributarios.

“...El proceso de globalización económica ha sido el elemento que de forma más intensa ha influido en las estructuras económicas, sociales y políticas durante las últimas décadas...”

“... el fenómeno de la globalización ha generado un contexto internacional de interacción entre las economías y una desaparición virtual de las fronteras, que ha modificado el escenario en que se adoptan y desarrollan las medidas de política económica y tributaria...”

“..Pero esa misma circunstancia también les ha permitido conocer los aspectos negativos de la globalización: la posibilidad y facilidad de acceso a jurisdicciones de baja o nula tributación para la realización de operaciones o la colocación de patrimonios o rentas...”

“...La influencia recíproca de unos sistemas fiscales en otros ha provocado que las medidas fiscales adoptadas en cada uno de ellos se vean condicionadas por las adoptadas en el resto de los países, generándose una suerte de competencia internacional en el ámbito de la política fiscal...”

“...esta competencia perjudicial aparece cuando existen jurisdicciones que, con el fin de atraer capitales o bases imponibles, optan por utilizar el elemento fiscal como ventaja comparativa, ofreciendo tasas de gravamen reducidas y opacidad informativa sobre las operaciones realizadas en las mismas...” (Vallejo, 2004).

Debido a “...el creciente aumento de la tasa progresiva de los impuestos a las rentas personales, una de las causas usufructuadas por ciertas legislaciones periféricas, cercanas a los países industriales y de altas tasas de imposición, que intentaron atraer rentas y riquezas de la nación central a cambio de confidencialidad y tributación a tasa 0 (cero).” (Riveiro, 2001).

Ya que, "... se busca unas mejores condiciones impositivas para cantidades de dinero que puedan ser invertidas ventajosamente en otros países, para repatriarlas cuando se desee. También huir de impuestos excesivos, evitando realizar operaciones comerciales cuya tributación disminuya enormemente el rendimiento final." (Martínez, 1998).

"Ante la variedad de sistemas y modelos tributarios, los inversionistas naturalmente comenzaron a buscar aquellos estados que ofrecieran regulaciones más atractivas, y los destinos comenzaron a concentrarse en pequeñas islas del Caribe y la cuenca del Mediterráneo, que ofrecían poca fiscalización e impuestos mínimos o nulos, además de un arma fundamental: el secreto bancario.

Así nacieron los llamados "paraísos fiscales" o regímenes fiscales preferentemente nocivos..." (Vásquez, 2005).

Por lo tanto, "Los paraísos fiscales constituyen uno de los pilares básicos sobre los que descansan las estructuras que persiguen la evasión fiscal internacional." (Ogea, 2005).

## **2.- Definiciones de Paraísos Tributarios (Fiscales).**

- ❖ "...se habla de paraísos "fiscales" cuando se quiere hacer referencia a los Estados que no tienen impuestos a las rentas, o los aplican con tasas muy bajas". (Marino, 2003).
- ❖ "...recurriendo a los rasgos más característicos, podemos definir a los paraísos fiscales como aquellas jurisdicciones, de carácter estatal o subestatal, con niveles de tributación bajos o inexistentes, en los que los operadores económicos gozan del anonimato que proporcionan el secreto bancario, mercantil y/o profesional, garantizados estos últimos por normas de rango legal o constitucional. La combinación de estos elementos, tributación privilegiada y opacidad, nos permiten configurar un concepto de paraíso coincidente con la traducción literal de su denominación en inglés (*tax haven*) que se traduce como <<puerto o refugio fiscal>>."(Vallejo, 2004).

- ❖ “La expresión inglesa tax haven es más fiel al significado original de <<paraíso fiscal>>, metáfora francesa de significado más limitado. Tax haven se puede traducir como <<puerto fiscal>> y designaba en el siglo XVII aquellos lugares, por lo general ciudades portuarias de pequeñas islas (del Mediterráneo y el Atlántico Norte), que aceptaban dar cobijo a los piratas, y sobre todo, a los botines que traían consigo. Estos lugares de refugio negociaban su protección a cambio del pago de importantes sumas y, a veces, de la inversión de los beneficios de la piratería en la economía local. “(Godefroy, Lascoumes, 2005).

### **3.- Definiciones de Evasión Fiscal.**

- ❖ “Con carácter general, la evasión fiscal internacional puede definirse como la utilización por parte del sujeto pasivo de medios fraudulentos con la intención de evitar la realización del hecho generador de la obligación tributaria en un territorio de alta tributación, trasladando su localización a territorios de baja o nula carga impositiva, tales como los paraísos fiscales.”(Ogea, 2005).
- ❖ “...aquel ilícito que supone una minoración en la carga tributaria, y la defraudación como aquella conducta evasiva realizada con el dolo o intención, de este modo, podemos señalar que en concepto de este organismo, la evasión o fraude fiscal es la infracción de la norma tributaria con la finalidad de evadir el pago de un impuesto, con la consiguiente disminución de ingresos para la Hacienda Pública.” (AFIICH, 2006).
- ❖ “...se entiende que abarca situaciones en que determinados agentes buscan reducir costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, tales como la defraudación, el contrabando, las falsas operaciones financieras, las actividades delictivas como fabricación o comercialización clandestina, etc.”. (Hernández, 2005).

#### **4.- Definiciones de Elusión Fiscal.**

- ❖ “Consiste en evitar por medios lícitos que un determinado hecho imponible se realice, mediante el empleo de formas o figuras jurídicas aceptadas por el derecho.” (AFIICH, 2006).
- ❖ “...consiste en evitar la aplicación de una o varias normas por medio de actos indirectos dirigidos a impedir la realización del hecho generador de la obligación tributaria en un determinado sistema fiscal menos favorable, produciendo dichas consecuencias en un sistema tributario más favorable para el "contribuyente" en relación con los objetivos patrimoniales de su actividad.”(Salto, 2000).
- ❖ “...aquella figura económica que permite al contribuyente tratar de evitar que se realice el hecho imponible, con la finalidad de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, aunque suponga para ello forzar algún supuesto jurídico establecido en las leyes.” (Hernández, 2005).

#### **5.- Definiciones de Planificación Fiscal.**

- ❖ “...se trata de encontrar la alternativa que permita <<minimizar la carga tributaria (...) mediante la elección de la vía de acción más eficiente entre todas las alternativas legales posibles>>.” (Rodríguez, 2004).
- ❖ “...se traduce en la evaluación de caminos alternativos tributarios que permiten, dentro de la Ley, alcanzar los fines deseados por la dirección de una empresa, minimizando el impacto de los impuestos.” (Vergara, 2006).

## **6.- Personas que utilizan los Paraísos Fiscales.**

“Los paraísos fiscales son utilizados tanto por personas físicas como jurídicas, presentando, en cada caso, una problemática distinta que analizaremos a continuación.

- *Personas físicas*: las personas físicas buscan fundamentalmente en los paraísos fiscales bien una imposición sobre la renta, sucesiones y patrimonio baja o nula, bien ordenamientos tributarios basados en el principio de territorialidad, con el propósito de limitar la sujeción a gravamen a las rentas obtenidas en los paraísos fiscales que, normalmente, serán residuales o inexistentes.

El perfil que suelen presentar las personas físicas que utilizan los paraísos fiscales es el de personas con altos niveles de renta y patrimonio (deportistas de elite, artistas internacionales, accionistas de grandes empresas, etc.) que buscan, tal y como hemos apuntado anteriormente, una nula o baja fiscalidad directa.

- *Personas jurídicas*: las personas jurídicas son los principales usuarios de los paraísos fiscales, toda vez que gozan de una mayor flexibilidad para la estructuración, planificación y desarrollo de sus actividades empresariales.

A pesar de ello, no debe olvidarse que, mediante la utilización de sofisticados entramados societarios opacos, las personas físicas han podido también aprovechar indirectamente las ventajas ofrecidas por los paraísos fiscales.” (Ogea, 2005).

## **7.- Clasificación de Paraísos Fiscales.**

“En sus trabajos se abordó, entre otros aspectos, el estudio de los paraísos fiscales. Sobre esta cuestión, el informe distinguía tres tipos de paraísos:

- 1) Los paraísos fiscales <<clásicos>>, consistentes en aquellos pequeños países en cuya economía destaca como elemento importante o fundamental el sector financiero dedicado a la venta del producto <<no tributación-opacidad>>.
- 2) Países de fiscalidad normal, que ofrecen regímenes fiscales ventajosos a no residentes que operen en el exterior. Nos encontramos ante lo que normalmente se conoce como regímenes *off-shore* y es en estos casos donde se produce la dualidad del sistema fiscal: tributación normal para los residentes y ventajas fiscales para los no residentes que recurran al uso de estos regímenes.
- 3) Territorios que disponen de centros de servicios muy desarrollados, como son los centros de coordinación existentes en Bélgica, o los que existían en el País Vasco y Navarra.” (Vallejo, 2004).

## **8.- Tipos de sociedades creadas en los Paraísos Fiscales.**

“En cuanto a la tipología de las sociedades constituidas en los paraísos fiscales cabe señalar las siguientes:

- a) Sociedades patrimoniales. Son probablemente las más comunes. Estas sociedades son utilizadas por parte del sujeto pasivo para trasladar la imposición correspondiente a su patrimonio (tanto en términos de renta como de patrimonio) de un país de alta tributación a un país de baja o nula tributación, mediante la transferencia de la titularidad de su patrimonio a la sociedad patrimonial, sin que dicho cambio de titularidad suponga un traslado de la propiedad real y efectiva del mismo.

b) Sociedades *holding*, *financial pivots* o sociedades de refacturación. Las sociedades *holding* son fundamentalmente sociedades de tenencia de acciones cuya finalidad es evitar la tributación de los dividendos o plusvalías derivadas de la venta de acciones. Su finalidad es situar ingresos en países de baja tributación y generar gastos deducibles en países de alta tributación.

c) Sociedades de servicios. Una de las sociedades de servicios de uso más frecuente es la denominada *rent a star*, la cual ostenta la representación de artistas o deportistas de elite, manteniendo asimismo una relación laboral con el artista o deportista. De esta forma, los principales ingresos obtenidos por el artista o deportista quedan exonerados de gravamen al ser obtenidos por la sociedad *rent a star*, quedando limitada la tributación del artista o deportista a la renta derivada de la relación laboral mantenida con la sociedad *rent a star*.

d) Sociedades de *trading*. La constitución de sociedades de *trading* en paraísos fiscales responde a la facilidad en la deslocalización de este tipo de actividades que no necesitan de una vinculación física significativa con el mercado en el que operan.

e) Banca *off-shore* y fondos de inversión. Los paraísos fiscales son también utilizados en el ámbito del sector financiero, tanto para esquemas de banca privada, como para la emisión de obligaciones o la creación de instituciones de inversión colectiva, entre otras actividades.

f) *Portales de Internet*: Numerosos portales han sido estructurados a través de sociedades opacas establecidas en paraísos fiscales, siendo paradigmático el uso de este tipo de estructuras en el ámbito del juego (casinos, apuestas deportivas, etc.) no sólo por razones fiscales sino también de tipo regulatorio." (Ogea, 2005).

## **9.- Misión de la “Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico” (OCDE).**

“La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico es una institución internacional intergubernamental que reúne a los países más industrializados de economía de mercado. En la OCDE, los representantes de los 30 países miembros se reúnen anualmente para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y colaborar a su desarrollo y al de los países no miembros.

**La OCDE tiene sus raíces en 1948** en la Organización para la Cooperación Económica Europea que tuvo el objetivo de administrar el Plan Marshall para la reconstrucción europea tras la Segunda Guerra Mundial. En 1960, cuando el Plan Marshall había cumplido su cometido, los países miembros acordaron invitar a Estados Unidos y Canadá a la creación de una organización que coordinara las políticas entre los países occidentales. La nueva organización recibió el nombre que lleva actualmente y se determinó que tuviera sede en París (Francia).

**La OCDE es el mayor productor mundial de publicaciones en economía y asuntos sociales**, con más de 500 títulos por año, además de documentos de trabajo y otros productos.

Sus objetivos son promover políticas tendientes a:

- ❖ Realizar la mayor expansión posible de la economía y el empleo, y un progreso en el nivel de vida dentro de los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo así al desarrollo de la economía mundial.
- ❖ Contribuir a una sana expansión económica en los países miembros, así como no miembros, en vías de desarrollo económico.
- ❖ Contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

Los compromisos de los países miembros, en tanto, son:

- ❖ Promover la utilización eficiente de sus recursos económicos.
- ❖ En el terreno científico y técnico, promover el desarrollo de sus recursos, fomentar la investigación y favorecer la formación profesional.
- ❖ Perseguir políticas diseñadas para lograr el crecimiento económico y la estabilidad financiera interna y externa, y para evitar que aparezcan situaciones que pudieran poner en peligro su economía o la de otros países.
- ❖ Continuar los esfuerzos por reducir o suprimir los obstáculos a los intercambios de bienes y de servicios y a los pagos corrientes y mantener y extender la liberalización de los movimientos de capital” (2007).

#### **10.- Definición Inversiones Extranjeras.**

“Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual la parte domiciliada o residente en Chile, adquiere, en el extranjero, el dominio, uso, goce, posesión, o mera tenencia de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, incluidos valores mobiliarios, acciones, derechos sociales, aportes de capital, efectos de comercio, valores extranjeros o CDV y cualquier otra clase de títulos o valores, sea que dichos actos, convenciones o contratos se celebren en el país o en el exterior.”(Banco Central, 2005).

## 11.- Organismo que regula las inversiones.

El organismo que está encargado de regular las inversiones que realizan las personas naturales y extranjeras es el Banco Central de Chile.

“Para cumplir con sus objetivos, el Banco Central dispone de una serie de funciones y atribuciones operacionales relacionadas con las siguientes materias: emisión de billetes y monedas, regulación de la cantidad de dinero en circulación y de crédito, regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero, funciones en carácter de agente fiscal, atribuciones en materia internacional, facultades relativas a operaciones de cambios internacionales y funciones estadísticas.

A continuación se describen las características esenciales de dichas funciones y atribuciones:

- ❖ **Emisión:** El Banco Central tiene la potestad exclusiva para emitir billetes y acuñar monedas. Los billetes y monedas emitidos por el Banco Central son los únicos medios de pago con poder liberatorio, circulación ilimitada y curso legal en todo el país.
- ❖ **Regulación de la cantidad de dinero en circulación y de crédito:** El Banco Central puede abrir líneas de crédito, otorgar refinanciamiento y descontar y redescantar documentos negociables en moneda nacional o extranjera, a las empresas bancarias y sociedades financieras; fijar las tasas de encaje que, en proporción a sus depósitos y obligaciones, deban mantener esas entidades y las cooperativas de ahorro y crédito; ceder documentos de su cartera de colocaciones o de inversiones a bancos y financieras y adquirir de las mismas, documentos de sus carteras de colocaciones o de inversiones, y, finalmente, realizar operaciones de mercado abierto.

- ❖ **Regulación del sistema financiero y del mercado de capitales:** El Banco Central está facultado para regular las captaciones de fondos del público por parte de las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito; fijar los intereses máximos que puedan pagar las mismas entidades sobre depósitos a la vista; dictar las normas y limitaciones a que deben sujetarse los bancos y financieras en materia de avales y fianzas en moneda extranjera; fijar las relaciones entre las operaciones activas y pasivas de las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito; reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras; y autorizar los sistemas de reajuste que utilicen en sus operaciones de crédito de dinero en moneda nacional las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito. En las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional en que no es parte alguna de estas entidades, se puede pactar libremente cualquier sistema de reajuste, sin necesidad de autorización del Banco Central.
  
- ❖ **Facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero:** Estas atribuciones son fundamentalmente dos: primero, conceder a las empresas bancarias y sociedades financieras créditos en caso de urgencia por un plazo no superior a noventa días, cuando éstas presenten problemas derivados de una falta transitoria de liquidez, operaciones que están dentro de la función de prestamista de última instancia que corresponde a los bancos centrales; y segundo, conceder créditos o adquirir activos a esas mismas entidades cuando hayan presentado proposiciones de convenio o hayan sido declaradas en liquidación forzosa.
  
- ❖ **Funciones del Banco como agente fiscal:** El Banco Central, a solicitud del Ministro de Hacienda, puede actuar como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos y en aquellas operaciones que sean compatibles con las finalidades de la institución.

- ❖ **Atribuciones en materias internacionales:** Son facultades del Banco, entre otras, participar y operar con los organismos financieros extranjeros o internacionales; contratar toda clase de créditos en el exterior; emitir títulos y colocarlos en el extranjero; conceder créditos a estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias o financieras extranjeras o internacionales, cuando dichos créditos tengan por objeto facilitar el cumplimiento de los objetivos del Banco; y mantener, administrar y disponer de sus reservas internacionales, ya sea en el país o en el exterior.
- ❖ **Facultades en materia de operaciones de cambios internacionales:** El Banco Central tiene la potestad para formular y administrar las políticas cambiarias. No obstante, las políticas de comercio exterior corresponden al Presidente de la República, las cuales son implementadas a través de diversos ministerios y el Servicio Nacional de Aduanas. El Banco Central mantiene, sin embargo, sistemas de información de las operaciones de comercio exterior en relación con sus implicancias cambiarias (retorno y liquidación de exportaciones y cobertura de importaciones).
- ❖ **Funciones estadísticas:** El Banco Central debe publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquellas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales.”(Banco Central de Chile, 2008).

## 12.- Conclusión.

El investigador José María Vallejo determinó que “los datos sobre las implicaciones de este fenómeno varían según las fuentes, pero en cualquier caso son alarmantes:

- ❖ La mitad del comercio mundial pasa por paraísos fiscales.
- ❖ Anualmente pasan por los sectores financieros de los paraísos 7 billones de dólares.
- ❖ Entre 600.000 y 1,5 billones de dólares de dinero negro circula al año por los paraísos fiscales.
- ❖ El valor de los activos depositados en paraísos fiscales es de al menos 11 billones de dólares.”

Por lo tanto, “este interés y preocupación también ha alcanzado a otros elementos de la sociedad civil. Ciertas organizaciones sociales consideran que este fenómeno dificulta la lucha contra la pobreza, al detraer grandes cantidades de recursos públicos que podrían utilizarse para reducir las diferencias sociales, tanto en los países desarrollados como en los países en vías de desarrollo. En contraposición, otras organizaciones defienden las bondades de la libre competencia y sus trabajos celebran el crecimiento de la competencia fiscal como un <<límite al monopolio de los gobiernos>> y un instrumento al servicio de la eficiencia en la gestión de las empresas.” (Vallejo, 2004).

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.**

### **Enunciado del problema.**

Se entiende por un paraíso tributario “un país, territorio o actividad que mediante la concesión de privilegios fiscales, opacidad, secreto bancario, etc. pretende atraer inversiones, constituir sociedades o acoger a personas acaudaladas” (Sánchez, 2002).

Como también “aquellos territorios o Estados que se caracterizan por la escasa o nula tributación a que someten a determinadas personas o entidades que, en dichas jurisdicciones, encuentran su cobertura o amparo.” (Ordóñez, 1998).

De acuerdo a lo señalado en las definiciones expuestas precedentemente, las empresas y personas naturales que poseen un alto nivel económico son tentadas a invertir su riqueza en paraísos tributarios por medio de la creación de “empresas fantasmas” (Ramos), puesto que el tributo que éstos cobran son relativamente inferiores a los que tendrían que pagar por los impuestos que impone el Fisco en Chile, o puede ocurrir que no exista la carga tributaria en el país receptor de la inversión.

Según lo afirman algunos autores el Fisco no está recaudando los montos reales necesarios para “combatir la pobreza y estimular el desarrollo” (Van Dijk, Weyzig y Murphy, 2006), así también una serie de formulaciones en la OCDE, y publicaciones en distintos medios, plantean la necesidad de evaluar la naturaleza y efectos en los paraísos tributarios. Por ende, la finalidad de este proyecto de tesis es determinar los efectos que generan las inversiones realizadas por medio de paraísos tributarios desde Chile hacia el extranjero en la obtención de fondos fiscales chilenos y proponer medidas que contribuyan a la disminución de esta situación.

## **Formulación del problema.**

- ❖ ¿Cuáles son los efectos que causan las inversiones en los paraísos tributarios respecto a la recaudación fiscal?
- ❖ ¿Qué medidas se pueden proponer para disminuir las inversiones en paraísos tributarios?
- ❖ ¿Qué es y cuáles son las características de los paraísos tributarios?
- ❖ ¿Cuáles son los países catalogados como paraísos tributarios?
- ❖ ¿Qué papel cumple la OCDE respecto a los paraísos tributarios?
- ❖ ¿Cómo reconocer que se está frente a un paraíso tributario?
- ❖ ¿Qué medidas ha implantado Chile para combatir las inversiones en los Paraísos tributarios?

# OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.

## Objetivos Generales.

- ❖ Determinar los efectos que producen las inversiones extranjeras que se realizan por medio de los paraísos tributarios, respecto a la recaudación fiscal chilena.
- ❖ Proponer medidas que permitan minimizar las inversiones en paraísos tributarios, con la finalidad de permanecer en Chile.

## Objetivos Específicos.

- ❖ Identificar qué países son los que se encuentran catalogados como paraísos tributarios.
- ❖ Reconocer las características que señalan que un país es considerado como paraíso tributario.
- ❖ Identificar el procedimiento a seguir para llevar a cabo una inversión en los paraísos tributarios.
- ❖ Identificar las inversiones que se han realizado respecto a los últimos 6 años.
- ❖ Definir el rol que efectúa la OCDE frente a los paraísos tributarios.
- ❖ Detectar los efectos que producen las inversiones en paraísos tributarios, respecto a la recaudación fiscal.
- ❖ Identificar las medidas adoptadas por Chile para evitar que las personas naturales y jurídicas inviertan en paraísos tributarios.
- ❖ Proponer medidas que minimicen las inversiones que se realizan en paraísos tributarios para evitar el pago de impuestos chilenos.

## METODOLOGÍA.

### **Etapa Nº 1:** Recolección de antecedentes.

- ❖ Reunir información respecto a temas relacionados con los paraísos tributarios, por medio de libros e Internet.
- ❖ Visita a la Web o al establecimiento del Banco Central con la finalidad de obtener información respecto a las inversiones que se realizan en los paraísos fiscales, de los últimos 6 años.

### **Etapa Nº 2:** Sistematización de la información.

Ordenar la información recopilada respecto a una selección de las inversiones autorizadas por el Banco Central, cuyo destino son los países catalogados como paraísos tributarios, con la finalidad de saber cuánto dinero es el involucrado.

### **Etapa Nº 3:** Presentación de Resultados.

Los resultados obtenidos serán utilizados para caracterizar los paraísos tributarios mediante:

- ❖ Cuadros.
- ❖ Tablas.
- ❖ Gráficos.
- ❖ Entre otros.

### **Etapa Nº 4:** Análisis de datos.

De acuerdo a la caracterización de los paraísos tributarios, se concluirá respecto a los efectos que repercuten en la recaudación fiscal chilena producto de las inversiones en los paraísos tributarios.

**Etapas N° 5:** Propuesta de medidas.

- ❖ Mediante a un estudio a la Ley de impuesto a la Renta, se propondrán medidas que cubran ciertos vacíos que posee esta ley, con la finalidad de minimizar el no pago de impuestos.

**Etapas N° 6:** Presentación Informe Final.

## **PAÍSES QUE SE ENCUENTRAN CATALOGADOS COMO PARAÍOS TRIBUTARIOS.**

El Decreto N° 628 señala los países que están considerados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como paraísos tributarios, los cuales son:

- 1) Anguila.**
- 2) Antigua y Barbuda.**
- 3) Antillas Neerlandesas.**
- 4) Aruba.**
- 5) Bahamas.**
- 6) Barbados.**
- 7) Belice.**
- 8) Bermudas.**
- 9) Dominica.**
- 10) Estado de Bahrein.**
- 11) Gibraltar.**
- 12) Granada.**
- 13) Guernsey.**
- 14) Isla Man.**
- 15) Islas Caimán.**
- 16) Islas Cook.**
- 17) Islas Vírgenes (Estados Unidos).**
- 18) Islas Vírgenes Británicas.**
- 19) Jersey.**
- 20) Malta.**
- 21) Montserrat.**
- 22) Niue.**
- 23) Principado de Andorra.**
- 24) Principado de Liechtenstein.**
- 25) Principado de Mónaco.**

- 26) República de Chipre.
- 27) República de Islas Marshall.
- 28) República de Liberia.
- 29) República de Mauricio.
- 30) República de Nauru.
- 31) República de Panamá.
- 32) República de San Marino.
- 33) República de Seychelles.
- 34) República de Vanuatu.
- 35) Samoa.
- 36) San Cristóbal (San Kistts) y Nevis.
- 37) San Vicente y Granadinas.
- 38) Santa Lucía.
- 39) Turcas y Caicos.

A continuación, se procede a explicar las características de cada uno de estos paraísos tributarios:

#### 1) ANGUILA.

**Situación Geográfica:** América Central. Formó parte los territorios dependientes de Saint Kitts y Nevis y Anguila.

**Superficie:** 96 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 12.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** El Valle.

**Idioma:** inglés (Oficial).

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías Internacionales de Negocios de 1994, establece el tipo de compañías offshore, denominadas IBC (Empresa Internacional), las cuales tienen las siguientes características:

- ❖ Las IBC se pueden dedicar a cualquier negocio lícito en cualquier país del mundo.
- ❖ El capital se puede emitir en una o más monedas, sin requisitos mínimos y máximos.
- ❖ Las acciones son nominativas o al portador, a opción de los accionistas.
- ❖ Los accionistas, directores y dignatarios pueden tener cualquier nacionalidad y residir en cualquier país.

- ❖ Se admite que la sociedad tenga un solo Director.
- ❖ No se requiere la presentación de estados contables anuales.
- ❖ Se efectúa una reunión anual de directores o de accionistas.
- ❖ Los libros contables deben ser llevados en la oficina registrada de la compañía.
- ❖ Cada sociedad de Anguila debe tener un agente y oficina registrados en su territorio.

En el país también están los trusts (fideicomisos) los cuales están regulados por normas creadas bajo la inspiración de las que posee Belice y Jersey.

Asimismo, la legislación contempla las LLC, muy semejantes en sus normas a las LLC de Delaware y a las del Estado de Wyoming (E.E.U.U).

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ No grava las transacciones o actividades que se realicen tanto en Anguila como fuera de ella.
- ❖ Incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros, y cualquier otra suma pagada a la compañía.
- ❖ Las exenciones citadas también incluyen el impuesto a las rentas sobre los individuos y el gravamen a las transferencias a título gratuito (herencias y donaciones).

**Convenios Internacionales Impositivos:** Anguila no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional ni acuerdos sobre transporte internacional.

**2) ANTIGUA Y BARBUDA.**

**Situación Geográfica:** América Central. El archipiélago forma parte del grupo de las Islas de Sotavento de las Pequeñas Antillas, en el Caribe Oriental. Además de las dos Islas principales, al suroeste se encuentra el pequeño islote de Redonda, totalmente deshabitado.

**Superficie:** 442 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 69.842 habitantes.

**Ciudad Capital:** Saint John's.

**Idioma:** Inglés (Oficial).

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías Internacionales de Negocios de 1982, establece las compañías offshore denominadas IBC (Empresas Internacionales), las cuales:

- ❖ Se pueden dedicar a cualquier negocio lícito en cualquier país del mundo.
- ❖ Pueden emitir acciones al portador.
- ❖ Los accionistas, directores y dignatarios pueden ser de cualquier nacionalidad y residir en cualquier país.
- ❖ La sociedad puede tener un solo Director.
- ❖ No se exige la presentación de estados contables, así como tampoco la celebración de una reunión general de directores o de accionistas.
- ❖ Los libros contables pueden ser llevados en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ Cada sociedad debe tener un agente y oficina registrados en su territorio.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las rentas de la IBC están exentas de todo impuesto.
- ❖ Las rentas originadas de las corporaciones en el país son alcanzadas con una tasa del 40%. Por sus ingresos del exterior, se permite computar el crédito fiscal.
- ❖ Las ganancias de capital no están gravadas, cualquiera fuese su origen.
- ❖ Las rentas de las personas naturales residentes en el territorio (no menos de 183 días en el año calendario) están libres de impuestos.
- ❖ Los residentes temporarios están sujetos a impuestos en virtud del criterio de la fuente.

**Convenios Internacionales Impositivos:** el país ha celebrado un Tratado con el Reino Unido, con Estados Unidos firmó un convenio de asistencia legal y mutua, no contempla intercambio de información internacional en aspectos fiscales.

### 3) ANTILLANAS NEERLANDESAS (HOLANDESAS).

**Situación Geográfica:** América Central. Archipiélago en el mar Caribe compuesto por dos grupos de islas, separadas entre sí por unos 805 Km, que pertenecen a las Antillas Menores. El grupo del sur incluye Curazao y Bonaire, y antiguamente también Aruba, frente a las costas de Venezuela. El grupo del norte forma parte de las Islas de Sotavento e incluye las de San Eustaquio, Saba y la parte del sur de San Martín, el resto pertenece a Francia y se encuentra al este de Puerto Rico.

**Superficie:** 800Km<sup>2</sup>.

**Población:** 185.513 habitantes.

**Ciudad Capital:** Willemstad, en Curazao.

**Idiomas:** Neerlandés (oficial), español, papiamento (dialecto de raíz española), e inglés (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** las normas establecen la constitución de sociedades de responsabilidad limitada offshore: Naamloze Vennootschap (NV), sus características son:

- ❖ Acciones nominativas o al portador, a opción de los accionistas.
- ❖ No se aceptan acciones sin valor nominal.
- ❖ Los accionistas y directores pueden ser de cualquier nacionalidad y residentes en cualquier país.
- ❖ Se admiten los directores corporativos.
- ❖ Debe haber al menos un administrador.
- ❖ No se requiere la presentación de estados contables anuales, aunque la contabilidad es obligatoria.
- ❖ No se exige celebración de reunión general de administradores, pero la de accionistas se debe celebrar en las Antillas Neerlandesas.
- ❖ Debe tener un agente y oficina en su territorio.

Además la legislación permite la constitución de fundaciones, denominadas stichting.

En Noviembre de 1998 introdujeron también el concepto de "fundaciones privadas".

Podrían funcionar como inversoras o entidades holding.

### **Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las compañías residentes están sujetas al impuesto sobre ganancias, de acuerdo con el criterio de renta mundial. Las tasas se hallan entre el 32% y el 39%.
- ❖ Las sociedades constituidas en el territorio, pero de propiedad de no residentes, y cuyos ingresos se originen en el exterior, tienen derecho a concesiones impositivas garantizadas, según la actividad, hasta el 2019.
- ❖ Se permite la aplicación de sentencias (rulings) con la autoridad fiscal que admiten tasas de impuesto a las rentas mínimas para las sociedades offshore.
- ❖ Los accionistas no residentes disponen de una exención total de impuestos en relación con los pagos de compañías offshore.

Durante muchos años las Antillas Neerlandesas fueron una plaza habitual para la constitución de sociedades holdings como conductoras para invertir en los Estados Unidos de América, principalmente en propiedades.

El tratado para evitar la doble imposición con Estados Unidos fue el medio ideal para las inversiones del exterior en Estados Unidos utilizando las Antillas Neerlandesas.

**Convenios Internacionales Impositivos:** están en vigencia los tratados celebrados entre las Antillas Neerlandesas con Holanda y Noruega.

Los tratados con los Estados Unidos, el Reino Unido y Dinamarca han finalizado.

## **4) ARUBA.**

**Situación Geográfica:** isla perteneciente a las Pequeñas Antillas, situada en el mar Caribe, a menos de 20 kilómetros de las costas de Venezuela.

**Superficie:** 193Km<sup>2</sup>.

**Población:** 101.541 habitantes.

**Ciudad Capital:** Oranjestad.

**Idiomas:** Holandés (oficial), la lengua más usada es el papiamentu.

**Aspectos Societarios:** la legislación de este país establece dos tipos de sociedades limitadas:

1º Naamloze Vennotschap (NV) y la Aruba Vrijgestelde Vennotschap (AVV).

2º Sociedad Exenta de Aruba (SEA):

- ❖ Es una compañía de disposiciones y normas societarias más moderna que la anterior.
- ❖ Sociedad de responsabilidad limitada con capital dividido en acciones.

- ❖ Una SEA se puede dedicar a cualquier negocio lícito en cualquier país del mundo, excepto aquellos relacionados con la actividad bancaria y aseguradora.
- ❖ El capital puede ser emitido en una o más monedas.
- ❖ Las acciones son nominativas o al portador, a opción de los accionistas.
- ❖ El estatuto puede establecer acciones con derecho a voto o sin él y asimismo con derecho a voto limitado.
- ❖ Los accionistas, directores y dignatarios pueden ser de cualquier nacionalidad y residentes en cualquier país.
- ❖ Se permite la sociedad con un solo director.
- ❖ No es necesario presentar de estados contables anuales, ni celebrar reunión general de directores y accionistas.
- ❖ Los libros contables se llevan en la oficina registrada de la compañía.
- ❖ Cada sociedad debe tener un administrador y oficina registrado en su territorio.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las SEA se encuentran exentas de impuesto sobre toda transacción o actividad que se realice fuera de Aruba, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros, y cualquier otra suma pagada a la compañía.
- ❖ Una SEA no puede tener ninguna actividad de negocios en Aruba, salvo en lo relativo al mantenimiento de la administración de su oficina en la isla.
- ❖ Los accionistas están libres de impuestos a la renta.
- ❖ Las SEA pueden pagar únicamente al gobierno una tasa fija anual que no supera los US\$300.

**Convenios Internacionales Impositivos:** los tratados con los Estados Unidos y el Reino Unido han finalizado. Aruba ha suscrito un tratado de asistencia mutua legal con EE.UU., que contiene acuerdo de intercambio de información en relación con delitos fiscales.

## 5) BAHAMAS.

**Situación Geográfica:** Mar Caribe, al sureste de Florida (EE.UU.) y al norte de Cuba. La Mancomunidad (Commonwealth) de las Bahamas esta formada por 22 islas habitadas, más de 700 deshabitadas y aproximadamente 2.000 peñascos y escollos.

**Superficie:** 13.939 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 307.451 habitantes.

**Ciudad Capital:** Nassau.

**Idioma:** Inglés.

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías Internacionales de Negocios establece las compañías del tipo offshore, denominadas "compañías internacional de negocios", en inglés denominada International Business Company (IBC), la cual:

- ❖ Se puede dedicar a cualquier negocio lícito en cualquier país del mundo.
- ❖ Puede emitir su capital en una o más monedas.
- ❖ Sus acciones son nominativas o al portador, a elección de los accionistas.
- ❖ No hay problemas de nacionalidad ni de residencia para los accionistas, directores y dignatarios.
- ❖ Puede tener un solo director.
- ❖ No se solicita la presentación de estados contables anuales, así como tampoco la celebración de una reunión general de directores y accionistas.
- ❖ Los libros contables deben ser llevados en la oficina de la compañía o en el exterior.
- ❖ Los documentos de incorporación pueden estar redactados en inglés o en cualquier otro idioma acompañados de su traducción en inglés.
- ❖ La legislación requiere que cada sociedad en este país tenga un agente y oficina registrados en su territorio.

En las Bahamas se han desarrollado significativamente las entidades bancarias, las compañías de seguros cautivas y las compañías navieras offshore.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Están exentas de todo impuesto las transacciones o actividades realizadas fuera de Bahamas, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros y cualquier otra suma pagada a la compañía.

- ❖ Las compañías registradas al 31 de diciembre de cada año deben pagar derechos de licencia anual, antes del 31 de Julio del año siguiente. Estos derechos no pagados en término originan recargos del 10% y 50% según el mes de pago, e inclusive eliminación del registro a partir del siguiente 1 de enero, si no ha sido cancelada la licencia con los aumentos respectivos.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Bahamas no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional.

## 6) BARBADOS.

**Situación Geográfica:** América Central, mar Caribe. Estado insular; es la más oriental de las islas del Caribe y forma parte de las Pequeñas Antillas.

**Superficie:** 430 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 280.946 habitantes.

**Ciudad Capital:** Bridgetown.

**Idiomas:** Inglés (oficial), créole (no oficial).

**Aspectos Societarios:** hay dos tipos de compañías extraterritoriales:

1º Sociedades extranjeras de ventas (FSC), que fueron creadas en 1984, no pueden realizar transacciones con países miembros del Mercado Común del Caribe.

2º IBC establecidas por la Ley de Compañías Internacionales de Negocios de 1991:

- ❖ Debe tener al menos el 90% de sus acciones en poder de no residentes.
- ❖ Se puede dedicar a cualquier negocio lícito en cualquier país del mundo, excepto banco extraterritorial, compañía de seguros exenta de impuestos y sociedad extranjera de ventas.
- ❖ Las acciones no deben ser al portador.
- ❖ Los accionistas, directores y dignatarios pueden ser de cualquier nacionalidad y residentes en cualquier país.
- ❖ Puede tener un solo director y es obligatorio que haya un secretario.
- ❖ No se requiere la auditoría de los estados contables anuales, salvo que su activo supere los US\$ 500.000.
- ❖ Los libros contables deben ser llevados en la oficina registrada de la compañía.
- ❖ Debe tener un agente y oficina registrados en su territorio.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ IBC están sujetas a tasas muy reducidas, comprendidas entre el 2,5% y el 1% (cuanto más alta es la utilidad más baja es la alícuota).
- ❖ Sociedades de venta extranjera en Barbados están exentas del impuesto a las rentas, aunque pagan una mínima licencia anual.
- ❖ La tasa del impuesto a las rentas para las sociedades residentes en el país llega a una tasa del 40%.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Barbados ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional con Canadá, Dinamarca, EE.UU., Finlandia, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza.

En 1995 Barbados firmó el Tratado sobre doble imposición del Mercado Común del Caribe (CARICOM).

Barbados está calificado como jurisdicción reconocida por EE.UU. para la creación y administración de Foreign Sales Corporations (FSC).

**Comentarios:** Barbados se encuentra entre las naciones más estables del Caribe, tiene tratados internacionales y tasas de imposición muy bajas.

**7) BELICE.**

**Situación Geográfica:** América Central, antigua Honduras Británica, pequeño país ubicado en la costa del Caribe, que limita con México y Guatemala.

**Superficie:** 22.965 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 300.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Belmopan.

**Idiomas:** Inglés (oficial), español, kekchí, mopan, yucateco, dialectos mayas (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías Internacionales de Negocios de 1990, establece las IBC, las cuales:

- ❖ Se pueden dedicar a cualquier negocio lícito en cualquier país del mundo.
- ❖ Sus acciones son nominativas o al portador.
- ❖ Los accionistas, directores o dignatarios pueden tener cualquier nacionalidad y ser residentes en cualquier país.
- ❖ Pueden tener un solo director.

- ❖ La presentación de estados contables anuales, y la celebración de una reunión general de directores o accionistas, no es obligatoria.
- ❖ Es posible llevar los libros contables en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ Se requiere un agente y oficina registrados en su territorio.
- ❖ No se les pueden permitir mantener transacciones comerciales con residentes y poseer inmuebles en Belice.

Asimismo, Belice estableció otro tipo de entidad, denominada Compañía de Inversiones Públicas (PIC) que permite manejar fondos pertenecientes a personas residentes.

En 1992 fue establecida la legislación sobre trust (fideicomiso).

Se permite, además, la constitución de compañías de seguros cautivas y la formación de compañías de banca privada.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las IBC no pagan el impuesto a las rentas sobre cualquier transacción o actividad que se realice fuera de Belice, que incluye gravámenes a los dividendos, regalías, intereses y utilidades devengadas sobre el capital.
- ❖ Las PIC pueden obtener exenciones impositivas durante 30 años.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Belice ha celebrado un tratado con el Reino Unido para evitar la doble imposición internacional.

**8) BERMUDAS.**

**Situación Geográfica:** Océano Atlántico Norte, al este de EE.UU.. Archipiélago conformado por 150 islas e islotes, 20 de ellas habitadas, situadas a 917 Km. al este de Carolina del Norte (EE.UU.). La Isla más grande es la Gran Bretaña.

**Superficie:** 54 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 65.365 habitantes.

**Ciudad Capital:** Hamilton.

**Idiomas:** Inglés (oficial), portugués (no oficial).

**Aspectos Societarios:**

- ❖ Las sociedades extraterritoriales, pueden ser empresas exentas reguladas por la Ley de Sociedades de 1981 o compañías con permisos extranjeros.
- ❖ Es una jurisdicción muy reconocida sus compañías de seguros cautivas.
- ❖ Las compañías cautivas se encuentran legisladas por la Ley de Seguros de 1978, la Ley de Enmiendas de Seguros de 1996 y la Ley de Sociedades de 1981.

**Aspectos Tributarios:** en Bermuda no hay impuestos a la renta sobre individuos y sociedades, a las ganancias de capital, sobre el patrimonio, a las herencias y legados, rentas sobre los dividendos, regalías e intereses girados.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Bermuda no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional. Rige un convenio limitado con EE.UU. con relación a ganancias de compañías aseguradoras.

**9) DOMINICA.**

**Situación Geográfica:** Estado del mar del Caribe, está situado entre los territorios franceses de ultramar de Guadalupe al norte y Martinica al sur.

**Superficie:** 754 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 70.352 habitantes.

**Ciudad Capital:** Roseau.

**Idiomas:** Inglés (oficial), dialecto francés.

**Aspectos Societarios:** único país del Golfo en donde se autorizan las instituciones y bancos para no residentes.

**Aspectos Tributarios:** las entidades internacionales se encuentran exentas de todo impuesto, exención que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros y cualquier otra suma pagada a la compañía.

**Convenios Internacionales Impositivos:** no ha celebrado convenios para evitar la doble imposición internacional.

## 10) ESTADO DE BAHREIN.

**Situación Geográfica:** es el país más pequeño del Golfo Pérsico en Asia. Está compuesto por cinco islas, la más importante es la Isla de Bahrein. Tienen además entre 25 y 28 islotes menores.

**Superficie:** 678 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 708.500 habitantes.

**Ciudad Capital:** Manama.

**Idioma:** Árabe e Inglés (oficiales).

**Aspectos Societarios:** Bahrein posee 6 tipos de sociedades, las cuales son:

- ❖ Sociedades Anónimas.
- ❖ Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- ❖ Sociedad Unipersonal.
- ❖ Holding Empresarial.
- ❖ Sucursal.
- ❖ Oficina Regional.

Este país otorga la facultad de establecer una compañía con el 100% de su capital extranjero.

**Aspectos Tributarios:** las personas físicas están exentas del impuesto a la renta.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Bahrein ha firmado acuerdo para evitar la doble imposición internacional con Singapur y Francia.

## 11) GIBRALTAR.

**Situación Geográfica:** Europa. Ocupa el extremo sur de la península ibérica. Al otro lado del estrecho de Gibraltar, y en África, se encuentra el enclave español de Ceuta.

**Superficie:** 5,8 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 30.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Gibraltar.

**Idiomas:** Inglés (oficial), árabe, portugués y español (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** hay 3 clases de compañías del tipo offshore en Gibraltar:

- ❖ Compañías Exentas: pueden ser administradas y controladas desde Gibraltar, pero no pueden tener como propietario a un no residente o realizar negocios con un residente.
- ❖ Compañías Autorizadas: pueden no ser de propiedad beneficiaria de residentes.
- ❖ Compañías de no residentes: son administradas y controladas desde el exterior.

También están las “Compañías Gibraltar 1992”, legislación creada para usufructuar la Disposición Adicional a la Directiva 90/435. Se trata de compañías residentes. Según la directiva, deben tener como objeto principal el mantenimiento de participaciones en otras sociedades.

Gibraltar otorga licencias bancarias, clase A y clase B. Esta última tiene status offshore y es utilizada por no residentes. Por una licencia completa, se debe abonar 1.000.000 de libras esterlinas para una licencia limitada.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Compañías exentas: no están sujetas a tributo local, incluido los gravámenes sobre las transacciones patrimoniales de sus participaciones. Asimismo, se hallan libres de los impuestos de retención en la fuente.
- ❖ Las “Compañías Gibraltar 1992” se benefician con la directiva citada de la Unión Europea en cuanto a la retención del impuesto de rentas sobre dividendos entre compañías de dos Estados miembro y exención de participación si los dividendos se reciben de una filiar residente en otro Estado miembro. La retención sobre dividendos, si el beneficiario fuera residente de un país no miembro de la Unión Europea, alcanza solamente el 1%. Las compañías no residentes, si no realizasen negocios en Gibraltar, no se ven sujetas al impuesto a las rentas.
- ❖ Cualquier sociedad residente en Gibraltar paga el impuesto a la renta sobre sus beneficios mundiales. Las personas físicas pagan este impuesto según una escala progresiva que asciende hasta un 50%.

**Convenios Internacionales Impositivos.** Gibraltar no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional ni acuerdos de asistencia mutua legal con ningún país. Aunque es miembro de la Unión Europea, está excluida de la unión aduanera.

**Observaciones:** Gibraltar es utilizada para establecer compañías de seguros cautivas y fondos de inversión internacionales. También es reconocida por ser un “refugio” para la legislación de buques mercantiles junto con Panamá, Liberia, Chipre y Bahamas.

La legislación sobre los fideicomisos (trust) se basa en el derecho consuetudinario inglés. Se exige, al menos, que un fideicomisario sea residente.

## 12) GRANADA.

**Situación Geográfica:** América Central, mar Caribe. Pequeño Estado insular, el más meridional del Archipiélago de Barlovento, que forma parte de las Pequeñas Antillas y está ubicado frente a la Costa de Venezuela. Incluye también las Granadinas meridionales.

**Superficie:** 340 km<sup>2</sup>.

**Población:** 237.929 habitantes.

**Ciudad Capital:** Saint George's.

**Idiomas:** Inglés (oficial) y patois, dialecto derivado del francés (no oficial).

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías Internacionales de Negocios establece las sociedades IBC, las cuales:

- ❖ Se pueden dedicar a cualquier negocio legal en cualquier país.
- ❖ Sus acciones pueden ser nominativas o al portador, en donde los accionistas tiene el poder para decidir.
- ❖ Los directores, accionistas y dignatarios pueden ser de cualquier nacionalidad y tener residencia en cualquier país.
- ❖ Pueden tener un solo director.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ La Sociedad IBC exenta de todo impuesto por la realización de cualquier transacción o actividad, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses y utilidades devengadas sobre el capital.
- ❖ Las personas físicas residentes están afectas con un impuesto a las rentas del 25%.
- ❖ La tasa para las compañías residentes, por los ingresos originados en Granada, asciende al 40%.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Granada no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional.

### 13) GUERNSEY.

**Situación Geográfica:** Isla en el Canal de la Mancha, parte del archipiélago de las Islas del Canal

**Superficie:** 63 km<sup>2</sup>.

**Población:** 65.726 habitantes.

**Ciudad Capital:** Sain Peter Port.

**Idiomas:** Inglés y francés (oficiales).

**Aspectos Societarios:** permite constituir:

1º Sociedades por acciones de responsabilidad limitada privadas o públicas.

2º Sociedades residentes o no residentes:

- ❖ Documentación debe estar en inglés.
- ❖ Debe tener como mínimo un administrador de cualquier nacionalidad y residencia.
- ❖ Se necesita un secretario.
- ❖ Puede tener como mínimo 2 accionistas.
- ❖ Su capital debe ser de 10.000 GBP o el equivalente en cualquier moneda.
- ❖ Las acciones pueden ser nominativas, preferenciales, rescatables, no rescatables, sin derecho a votación, menos al portador.

**Aspectos Tributarios:**

Una sociedad esta exenta, cuando está en posesión de un no residente y no inicie ninguna actividad comercial respecto a personas e instituciones no residentes.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Guernsey ha celebrado acuerdos para evitar la doble imposición internacional con Isla de Jersey y Gran Bretaña.

### 14) ISLA MAN.

**Situación Geográfica:** Europa. Isla ubicada en el mar de Irlanda, aproximadamente a igual distancia de la costa noroccidental de Inglaterra y la costa este de Irlanda del Norte.

**Superficie:** 572 km<sup>2</sup>.

**Población:** 75.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Douglas.

**Idiomas:** Inglés y manx, un dialecto propio de la isla (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** las sociedades están reguladas por las leyes de las compañías de 1931 y la Ley Internacional de Negocios de 1994.

Los tipos de empresas posibles son:

- ❖ Compañías Residentes: son controladas y administradas en la Isla de Man. Deben presentar al organismo fiscal sus estados contables.
- ❖ Compañías No Residentes: son controladas y administradas fuera de la Isla de Man. Deben realizar sus balances, sin tener la obligación de presentarlos , ni que sean auditados.
- ❖ Compañías Exentas: están constituidas según la Ley de Impuestos a la Renta de 1984. Esta compañía debe tener al menos un director en la Isla Man y el secretario de las compañías exentas será un profesional autorizado. El director residente debe certificar todos los años al organismo fiscal que ningún residente es propietario directa o indirectamente de acciones de la compañía y que los ingresos de ésta se logran por actividades fuera de la isla. Además estas sociedades deben realizar sus balances, no estando obligados a presentarlos y ni auditarlos.
- ❖ Compañías Internacionales: deben presentar al organismo fiscal sus estados contables.

Todas las compañías deben cumplir:

- ❖ Tener al menos dos accionistas y dos directores.
- ❖ Emitir un informe anual de ventas.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Compañías No Residentes: están sujetas a un tributo único de muy bajo monto y sus rentas no se ven afectados por un impuesto específico a los beneficios.
- ❖ Compañías Residentes: están gravadas con una tasa del 20% por las rentas obtenidas en todo el mundo.
- ❖ Compañías Internacionales: radicadas en la isla, con actividad en ella, son gravadas por sus rentas en el territorio.
- ❖ Compañías Exentas: pagan sólo un impuesto anual fijo.
- ❖ Personas físicas: se las grava según el monto de los ingresos y la tasa varía entre el 15% y el 20%.

La Isla de Man no aplica impuestos al capital, ni al patrimonio, ni a las ganancias de capital, ni impuestos sobre las herencias y donaciones.

**Convenios Internacionales Impositivos:** la Isla de Man ha celebrado un tratado para evitar la doble imposición internacional, en 1955, con el Reino Unido, similar al que tiene este último con las Islas del Canal.

**Observaciones:**

La compañía exenta es empleada generalmente como sociedad holding o inversora, y las no residentes se utilizan para compañías comerciales pero con actividades fuera de la isla.

El domicilio social, los directores, los accionistas, el secretario, las escrituras, los estatutos y las cuentas anuales se encuentran disponibles en archivo público.

La obtención de la residencia no ofrece mayores problemas.

## **15) ISLAS CAIMÁN.**

**Situación Geográfica:** América Central, archipiélago en el mar Caribe, compuesto principalmente por 3 islas: Gran Caimán, Pequeño Caimán, y Caimán Brac situadas 290 Km al noroeste de Jamaica y al sur de Cuba. El archipiélago forma parte de las Grandes Antillas.

**Superficie:** 259 km<sup>2</sup>.

**Población:** 47.862 habitantes.

**Ciudad Capital:** George Town.

**Idioma:** Inglés (oficial).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Compañías junto con la Ley de Control de Compañías Locales establecen 3 tipos de compañías:

- ❖ Compañía Ordinaria.
- ❖ Compañía Ordinaria No Residente.
- ❖ Compañía exenta.

Características:

- ❖ Emisión de capital en una o más monedas.
- ❖ Las acciones pueden ser nominativas o al portador.
- ❖ Los directores, dignatarios y accionistas pueden tener cualquier nacionalidad y residir en cualquier país.
- ❖ Se permite tener un solo director y puede ser corporativo.

- ❖ No es obligación presentar estados contables anuales, *excepto las compañías exentas* que deben presentar una declaración presumida anual.
- ❖ No se exige la celebración de una reunión general de accionistas y de directores, *salvo en el caso de una compañía exenta*, que es obligatoria, al menos una en forma anual.
- ❖ Los libros contables pueden ser llevados en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ El capital mínimo requerido para las compañías exentas y no residentes asciende a US\$50.000.
- ❖ Cada sociedad debe tener una oficina registrada en Islas Caimán y la utilización de un sello social.

**Aspectos Tributarios:** las Islas Caimán no establecen impuestos a las rentas sobre sociedades, personas físicas, retenciones sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades sobre ganancias de capital, impuestos sobre donaciones, sobre nóminas salariales, sobre el patrimonio, etc.

Las compañías deben pagar una tasa de constitución y una anual basada en el capital registrado.

**Convenios Internacionales Impositivos:** las Islas Caimán no han celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional.

**Observaciones:**

- ❖ El gobierno de las islas desarrolla una política intensa de fomento de actividades offshore.
- ❖ La legislación sobre fideicomisos (trust) está basada en el derecho consuetudinario inglés.
- ❖ No es necesaria la presencia de un fideicomisario residente.
- ❖ Se contempla expresamente la no aplicabilidad de leyes extranjeras sobre herencias.

## 16) ISLAS COOK.

**Situación Geográfica:** Pacífico Sur, se encuentra a 3.200 km al nordeste de Nueva Zelanda y al oeste de la Polinesia Francesa. Es un archipiélago compuesto por 15 islas, 2 de ellas deshabilitadas, extendidas sobre una superficie marítima de 2 millones de km<sup>2</sup>.

**Superficie:** 240 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 21.388 habitantes.

**Ciudad Capital:** Avarua (en la Isla de Rarotonga).

**Idiomas:** Inglés y maorí de las Cook (oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Compañías fue establecida en 1971 y 1972 establece:

1º Compañías no residentes.

2º Compañía Internacional de Negocios (IBC):

- ❖ Esta sociedad se puede dedicar a cualquier actividad que sea legal, excepto que esté prohibido por ley (bancos, seguros y compañías fiduciarias).
- ❖ Las acciones pueden ser nominativas, al portador o sin valor nominal.
- ❖ Sus accionistas, directores y dignatarios tener otra nacionalidad y residencia, excepto por el secretario, cuya nominación es obligatoria y debe ser residente en las islas; para la formación de la sociedad se requiere un accionista como mínimo, un director y directores corporativos.
- ❖ No es obligación presentar estados contables anuales, ni celebrar una reunión general de accionistas o de directores. Sólo se debe presentar una declaración anual y los libros contables deben ser llevados en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ El capital mínimo exigido asciende a US\$ 1.000.000.
- ❖ No se requiere que cada sociedad de las Islas Cook tenga un agente registrado, aunque es necesario una oficina registrada.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Compañías Internacionales: se encuentran exentas de todo impuesto en las Islas Cook, exención que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros y cualquier otra suma pagada a la compañía.
- ❖ Compañías no residentes: están sujetas exclusivamente por los ingresos y los beneficios originados en el territorio.

- ❖ Compañías de las Islas Cook son gravadas a una tasa del 20% sobre sus rentas mundiales.

**Convenios Internacionales Impositivos:** las Islas Cook no han celebrados tratados para evitar la doble imposición internacional, ni participan en ningún acuerdo de intercambio de información.

## **17) ISLAS VÍRGENES AMERICANAS (EE.UU).**

**Situación Geográfica:** América Central. Archipiélago en el mar Caribe compuesto por tres islas principales: Santo Tomás (St. Thomas), Santa Cruz (St. Croix) y San Juan (St. John), pero hay otros cincuenta islotes deshabilitados. Ocupan la parte occidental de las Islas Vírgenes y se hallan situadas a 60 km al este de Puerto Rico. Forman parte de las Pequeñas Antillas.

**Superficie:** 352 km<sup>2</sup>.

**Población:** 108.210 habitantes.

**Ciudad Capital:** Charlotte Amalie.

**Idiomas:** Inglés (oficial), español, francés (no oficiales).

### **Aspectos Societarios y Tributarios:**

- ❖ En esta Isla se permite el establecimiento de bancos internacionales y empresas de seguros cautivas.
- ❖ Exención impositiva durante 20 años: están exentas de impuesto a las rentas de EE.UU. las transacciones o actividades realizadas fuera de las islas, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros y sumas pagadas a las compañías.
- ❖ Empresas registradas al 31 de diciembre de cada año, deben pagar un derecho de licencia anual de US\$ 1.000.
- ❖ Las Islas Vírgenes otorgan incentivos para el proceso de materias primas, servicios internacionales y los relacionados con el turismo.

**Convenios Internacionales Impositivos:** no participan de los beneficios de los tratados suscritos por EE.UU. con la finalidad de evitar la doble imposición internacional.

## 18) ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS.

**Situación Geográfica:** Mar Caribe. Archipiélago de más de 40 islas (16 de ellas habitadas) situados unos 100 Km al este de Puerto Rico. Las Islas principales son Tórtola, Anegada, Virgen Gorda y Jos Van Dyke.

**Superficie:** 153 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 24.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Road Town (en la Isla Tórtola).

**Idioma:** Inglés (oficial).

**Aspectos Societarios:** las Leyes N° 8 de 1986, N° 3 de 1988, N° 10 de 1990, N° 6 de 1991 y N° 19 de 1994, dan origen a las Compañías Internacionales de Negocios (IBC), las cuales:

- ❖ No tienen las facultades para llevar a cabo negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas, por ser consideradas compañías offshore.
- ❖ El capital se puede emitir en una o más monedas.
- ❖ Las acciones a elección de los accionistas pueden ser nominativas o al portador.
- ❖ Los directores, dignatarios y accionistas pueden ser de cualquier nacionalidad y residir en cualquier país.
- ❖ Se les permiten tener un solo director.
- ❖ El uso de un sello social es obligatorio y se deberá guardar una impresión de dicho sello en la oficina registrada de la compañía.
- ❖ No tienen la obligación de presentar estados contables anuales, como tampoco realizar una reunión general de directores o accionistas.
- ❖ Sus libros contables pueden ser llevados en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ Den tener un agente y oficina registrados en su territorio.

**Aspectos Tributarios:** las Compañías Internacionales de Negocios (IBC) están exentas de todo impuesto.

Se requiere, sin embargo, el pago de una licencia anual, a saber:

- ❖ Capital Social que no exceda los US\$50.000 : US\$ 300.
- ❖ Capital Social que excede los US\$50.000 : US\$ 10.000.
- ❖ Capital con acciones sin valor nominal : US\$ 350.

En cambio, las rentas netas de las sociedades residentes, excepto las Compañías Internacionales de Negocios, se encuentran gravadas al 15%.

**Convenios Internacionales Impositivos:** las Islas Vírgenes Británicas actualmente no tienen directamente tratados para evitar la doble tributación, pero los acordados entre el Reino Unido con Japón y Suiza se extienden a esta colonia.

Las Islas Británicas han suscrito tratados de cooperación legal mutua, pero no contienen expresamente intercambio de información en materia impositiva.

## 19) JERSEY.

**Situación Geográfica:** forma parte del Archipiélago de las Islas del Canal, es un pequeño territorio en el Canal de la Mancha. Esta situada cerca de la costa noroeste de Francia y a 60 Km. al sur de Inglaterra.

**Superficie:** 116 km<sup>2</sup>.

**Población:** 86.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Saint Helier.

**Idiomas:** Inglés y francés (oficiales).

**Aspectos Societarios y Tributarios:** la Ley de Sociedades de 1991 regula a las sociedades, las cuales:

- ❖ Deben tener como mínimo un administrador, dos accionistas y un solo secretario, los cuales pueden ser de cualquier nacionalidad y residencia.
- ❖ Sus acciones pueden ser nominativas, preferenciales, rescatables, no rescatables, sin derecho a votación, menos al portador.
- ❖ No están obligados a presentar estados contables anuales para las sociedades exentas, en cambio las residentes están obligadas a llevarlos.

Las sociedades dedicadas al comercio e inversión, se encuentran exentas de impuesto.

Las sociedades residentes deben pagar un impuesto del 20% sobre sus ingresos.

**Convenios Internacionales Impositivos:** se ha celebrado un convenio para evitar la doble imposición internacional con Gran Bretaña.

## 20) MALTA.

**Situación Geográfica:** Europa. Archipiélago con importante ubicación estratégica, formado por las islas de Malta, Gozo y Comino, situadas en el mar de Mediterráneo, entre Sicilia y el norte de África.

**Superficie:** 316 km<sup>2</sup>.

**Población:** 403.342 habitantes.

**Ciudad Capital:** La Valetta.

**Idiomas:** Maltés, inglés (oficiales), italiano (no oficial).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Sociedades de 1995, ha creado distintos tipos de sociedades comerciales, la más importante es la sociedad de responsabilidad limitada, la cual puede ser utilizada como sociedad offshore debido a los incentivos que concede la ley tributaria.

Las características de las sociedades son:

- ❖ Deben llevar contabilidad en forma legal, sin tener la necesidad de presentar de estados contables anuales ante el organismo de contralor, pero deben presentar una declaración jurada anual, en la cual la sociedad certifica el cumplimiento de las formalidades impuestas.
- ❖ Se pueden llevar los libros contables en la oficina registrada de la compañía o en el exterior, excepto el registro de acciones, que debe permanecer en Malta.
- ❖ Las acciones no deben ser al portador.
- ❖ Los accionistas y directores pueden tener cualquier nacionalidad y residir en cualquier país. Se permiten los directores corporativos. Es factible que la sociedad tenga un solo director.
- ❖ Cada sociedad debe contar con un agente registrado y un secretario en el territorio.

### **Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las autoridades gubernamentales pueden conceder a una empresa comercial internacional una reducción sobre la tasa impositiva del impuesto a las rentas, que ascendería para estos casos al 4,17%.
- ❖ Las empresas residentes en Malta pagan el impuesto sobre sus rentas mundiales a una tasa del 35%.

- ❖ Las empresas comerciales internacionales obtienen beneficios impositivos correspondientes al crédito fiscal por los dividendos distribuidos por sus participaciones en otras empresas, y a la vez, por las propias distribuciones a sus accionistas no residentes.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Malta ha celebrado los siguientes tratados para evitar la doble imposición internacional con Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Finlandia, Francia, Hungría, India, Italia, Corea del Sur, Libia, Luxemburgo, Malaysia, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Polonia, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Reino Unido.

## 21) MONTSERRAT.

**Situación Geográfica:** ubicado al sureste de la isla de Puerto Rico, en aguas del mar Caribe. Es una de las islas de Sotavento, que forman parte de las Pequeñas Antillas al suroeste de Antigua y al noroeste de Guadalupe.

**Superficie:** 102 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 9.439 habitantes.

**Ciudad Capital:** Plymouth.

**Idiomas:** Inglés (oficial).

**Aspectos Societarios y Tributarios:** en este país se establecen las IBC, más conocidas como compañías offshore, en donde sus acciones pueden ser nominativas o al portador, los accionistas, dignatarios y directores pueden ser de cualquier nacionalidad o residencia, y no existe obligación de presentar estados contables anuales, como tampoco realizar reuniones.-

**Convenios Internacionales Impositivos:** no ha suscrito tratados para evitar la doble imposición internacional.

## 22) NIUE.

**Situación Geográfica:** Isla del Pacífico sur, en la Polinesia meridional, situada 2.300 km al sureste de Nueva Zelanda, 930 km al oeste de las Islas Cook y al este de las Islas Tonga.

**Superficie:** 262 km<sup>2</sup>.

**Población:** 1.444 habitantes.

**Ciudad Capital:** Alofi.

**Idiomas:** Inglés (oficial), niueano (lengua polinesia).

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías Internacionales de Negocios, establece la “Compañía Internacional de Negocios” (IBC), la cual posee las siguientes características:

- ❖ Se puede dedicar a cualquier negocio que se fidedigno.
- ❖ Su capital se puede emitir en una o más monedas.
- ❖ Sus acciones pueden ser nominativas o al portador, los accionistas son los que deciden.
- ❖ No hay problemas de nacionalidad ni de residencia para los accionistas, directores y dignatarios.
- ❖ Puede tener un solo director.
- ❖ No se requiere la presentación de estados contables anuales, como tampoco la celebración de una reunión general de directores o de accionistas.
- ❖ Sus libros contables serán llevados en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ Los documentos de incorporación pueden ser redactados en inglés, o en cualquier otro idioma acompañados de su traducción al inglés.
- ❖ La legislación no establece requisitos mínimos o máximos de capital ni requiere que cada sociedad de la Isla Niue tenga un agente y oficina registrados en el territorio.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las IBC están libres de todo impuesto sobre cualquier transacción o actividad que se realice fuera de Niue, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros y cualquier otra suma pagada a la compañía.
- ❖ Las restantes compañías residentes en Niue cuya actividad y control efectivo estén situados en Niue tienen que presentar declaraciones juradas anuales y están sujetas al impuesto a las rentas según el criterio de renta mundial, con una tasa del 30%.
- ❖ Las personas físicas se ven sujetas al impuesto sobre las rentas mundiales, que comprende desde el 10% hasta el 50%.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Niue no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional.

**23) PRINCIPADO DE ANDORRA.**

**Situación Geográfica:** Europa, en el centro de los Pirineos Orientales. Pequeño Territorio que limita con Francia, al norte, y España, al sur.

**Superficie:** 468 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 83.137 habitantes.

**Ciudad Capital:** Andorra la Vella.

**Idiomas:** Catalán (Oficial), español y francés (No oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Sociedades de 1983 establece las condiciones para constituir una Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Colectiva.

Entre las características principales se destaca:

- ❖ Las dos terceras partes del capital deben pertenecer a un ciudadano de Andorra, salvo si se tratase de una compañía de interés público o social. Este inconveniente para una sociedad de uso internacional es suplido generalmente con un documento ante el notario público, en el cual se registra una promesa de venta en favor del verdadero usufructuario.
- ❖ Las S.A. requieren tres socios para su constitución.
- ❖ Las Sociedades de Responsabilidad Limitada deben contar entre un mínimo de dos o un máximo de diez socios.

- ❖ Las acciones tienen que estar registradas.
- ❖ La sociedad llevará contabilidad y presentará los estados contables dentro del quinto mes desde el cierre del ejercicio, aunque no es obligatoria la auditoría de las cuentas, excepto para entidades financieras, bancos y compañías de seguros.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las personas físicas y las sociedades establecidas en Andorra no están sujetas al impuesto a las rentas, sea por sus ingresos dentro del territorio o por sus beneficios a nivel mundial.
- ❖ Se establece un impuesto fijo anual, de bajo costo, para las sociedades.
- ❖ Los ingresos de los sujetos residentes no están gravados por impuesto alguno sobre las ganancias de capital, las herencias y donaciones.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Andorra no ha celebrado, a la fecha, tratados para evitar la doble imposición internacional.

**24) PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN.**

**Situación Geográfica:** Centro de Europa. Ubicado entre Suiza y Austria.

**Superficie:** 160 km<sup>2</sup>.

**Población:** 34.498 habitantes.

**Ciudad Capital:** Vaduz.

**Idiomas:** Alemán (oficial).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Sociedades se encuentra regulada por la Ley de Personas Físicas y Sociedades (Código PGR) del 20 de enero de 1926, y por la Ley de Compañías Fiduciarias de 1928, aplicable a las siguientes sociedades:

- ❖ Sociedades Limitadas por acciones.
- ❖ Sociedades Privadas limitadas.
- ❖ Establecimiento (Anstalt): es una entidad autónoma, que no tiene miembros ni accionistas, posee un consejo de administración y uno de los miembros, debe tener su domicilio en el Principado. Tiene beneficiarios que poseen derechos sobre las ganancias y beneficios, establecidos por el fundador o los estatutos. Se admiten estatutos complementarios que no tienen que ser inscritos en la Oficina del Registro Público, y se podrían mantener rigurosamente en forma confidencial. Si no se ha designado un beneficiario, se entiende que éste es el fundador.

- ❖ Fundación (Stiftung): la fundación se puede crear con fines no lucrativos, familiares o eclesiásticos. El consejo de la fundación es el órgano supremo que se encarga de llevar los negocios de la fundación en virtud de lo dispuesto por los estatutos, estatutos complementarios y los reglamentos. La fundación tiene beneficiarios, los cuales tienen derechos sobre las ganancias y beneficios, requeridos por el fundador o los estatutos.
- ❖ Compañías Fiduciarias (The trust enterprise): entidad legalmente independiente, que puede tener una actividad comercial u otras actividades con un nombre comercial y disposición de fondos a favor de los beneficiarios. Si realizan actividades comerciales, deben llevar contabilidad, y las reuniones se pueden efectuar en cualquier país.

Estas entidades pueden ser utilizadas como:

- ❖ Compañías holding: sus activos corresponden a acciones, o su actividad es la administración de holdings en otras entidades.
- ❖ Empresas domiciliarias: su domicilio legal es Liechtenstein, en donde no se realizan las actividades y negocios.

#### **Aspectos Tributarios:**

- ❖ No se aplica impuestos sobre los beneficios, excepto las sociedades que desarrollan actividades comerciales en Liechtenstein, gravadas con impuesto del 0,2% sobre el capital y un gravamen sobre rentas con tasas que varían entre un 7,5% y 15%.
- ❖ Si los dividendos distribuidos superan el 8% del capital gravado, se agrega a la alícuota en el año declarado, con un 5% adicional.
- ❖ Los holdings y las compañías domiciliadas, pagan un impuesto del 0,1% sobre el capital, con un mínimo de 1.000 FCH (francos). No pagan impuestos sobre las rentas.
- ❖ Las fundaciones están gravadas con una tasa reducida sobre el capital, con un mínimo de 1.000 francos.
- ❖ Se retiene un 4% de los dividendos pagados a las sociedades que poseen un capital compuesto por acciones, cupón de bonos y otros instrumentos financieros.
- ❖ Las donaciones y herencias están gravadas con un impuesto entre el 0,5% y 18%. El traspaso de dominio de propiedades con una tasa del 5%.

**Convenios Internacionales Impositivos:** este país ha celebrado un convenio para evitar la doble imposición internacional con Austria.

## 25) PRINCIPADO DE MÓNACO.

**Situación Geográfica:** Europa mediterránea. Territorio pequeño que se encuentra sobre la costa, al este de Niza y cerca de la frontera entre Francia e Italia.

**Superficie:** 1,95 km<sup>2</sup>.

**Población:** 32.796 habitantes.

**Ciudad Capital:** Mónaco.

**Idiomas:** Francés (oficial).

**Aspectos Societarios:** la sociedad más común es la de responsabilidad limitada por acciones, las cuales:

- ❖ Pueden elegirse por parte de los accionistas en acciones nominativas o al portador.
- ❖ Se solicita presentación de estados financieros contables auditados anualmente.
- ❖ Deben tener como mínimo dos administradores, de los cuales uno debe residir en Mónaco.
- ❖ No se permite la constitución de sociedades sin actividades por su posterior venta.

**Aspectos Tributarios:** los extranjeros de cualquier nacionalidad residentes en Mónaco están exentos de impuestos sobre las rentas. Los franceses residentes en Mónaco son tratados como residentes en Francia a efectos de impuestos a la renta, salvo algunas excepciones muy determinadas. Para obtener la residencia, el extranjero debe residir en Mónaco seis meses en el año como mínimo, demostrar medios económicos de vida y adquirir una vivienda propia.

Las personas jurídicas están gravadas con una tasa del 33,33% si están incluidas en una de las siguientes categorías:

- ❖ Actividad comercial o industrial que genere ingresos mínimos del 25% fuera del territorio de Mónaco.
- ❖ Actividad de cualquier naturaleza que perciba regalías u otro ingreso sobre propiedad intelectual en Mónaco.

La sociedad que obtenga el total de sus ingresos en Mónaco, están libres de impuestos.

No hay impuestos a las rentas sobre retenciones en origen, pero existe un impuesto a las herencias y donaciones sobre los bienes que estén en Mónaco.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Mónaco no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional, aunque firmó en 1963 un convenio con Francia que contiene normas vinculadas con el impuesto local sobre rentas.

## 26) REPÚBLICA DE CHIPRE.

**Situación Geográfica:** Asia. Isla situada en la porción oriental del mar Mediterráneo, cerca de Turquía. Es la tercera Isla más grande del Mediterráneo.

**Superficie:** 9.250 Km<sup>2</sup>.

**Población:** 1.103.790 habitantes.

**Ciudad Capital:** Nicosia.

**Idiomas:** Griego y turco (oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías, establece las siguientes sociedades:

- ❖ Sociedad Anónima.
- ❖ Compañía de Responsabilidad Limitada, utilizada para las sociedades offshore, cuando su capital pertenece en un 100% a extranjeros y para las compañías de navegación.
- ❖ Compañía Limitada por garantía, que no tiene acciones.
- ❖ Compañía Limitada por garantía, que tiene acciones.
- ❖ Sociedades Colectivas Generales.
- ❖ Sociedades Colectivas Limitadas.

En cuanto a los requerimientos de una Compañía Offshore, éstos son los siguientes:

- ❖ Se pueden dedicar a cualquier negocio lícito en cualquier país del mundo.
- ❖ El capital social debe ser emitido en acciones nominativas. Los accionistas, directores y dignatarios tienen que ser extranjeros y pueden ser residentes en cualquier país. A la sociedad se le permite un solo director.
- ❖ Los estatutos, la información sobre directores, secretario, accionistas, oficina registrada y otras disposiciones deben estar disponibles en el registro público.
- ❖ Se requiere la presentación de estados contables anuales auditados, pero no se publican.
- ❖ Los libros contables y el sello de la compañía deben estar en la oficina registrada de la compañía.
- ❖ Deben presentar al Banco Central de Chipre referencias bancarias y copias de los pasaportes.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las compañías offshore registradas en Chipre de propiedad del 100% de extranjeros, pagan un impuesto reducido del 4,25% de las rentas.
- ❖ No se imponen retenciones impositivas sobre pagos de dividendos, intereses y regalías pagadas por compañías offshore constituidas en Chipre.
- ❖ Las compañías no residentes establecidas en Chipre pueden utilizar la red de tratados internacionales para evitar la doble imposición.
- ❖ Están exentos de impuestos los beneficios obtenidos por los propietarios o fletadores de buques registrados en Chipre y los dividendos distribuidos por compañías navieras a los accionistas.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Chipre tiene suscritos 27 acuerdos de doble imposición con otras jurisdicciones, las cuales son: Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, China, República Checa, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, EE.UU., Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, India, Italia, Kuwait, Malta, Noruega, Polonia, Reino Unido, Rumania, Siria, Sudáfrica, Suecia, U.R.S.S., y Yugoslavia.

**27) ISLAS MARSHALL.**

**Situación Geográfica:** Se ubica al noreste de Australia, específicamente al norte de Nauru y al este de Micronesia. Esta compuesta por dos archipiélagos y algunos arrecifes que suman 1.152 islas del Pacífico.

**Superficie:** 181 km<sup>2</sup>.

**Población:** 66.223 habitantes.

**Ciudad Capital:** Majuro.

**Idiomas:** Marshalés o Inglés (oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de las Compañías Internacionales de Negocios establece las compañías de la clase offshore, denominadas IBC, la cual:

- ❖ Se puede dedicar a cualquier negocio siempre que sea legal.
- ❖ Sus acciones pueden ser nominativas o al portador.
- ❖ Los directores, accionistas y dignatarios pueden tener cualquier nacionalidad y ser residentes en cualquier país.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Está exenta de impuesto toda transacción o actividad que efectúen las IBC, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses y utilidades devengadas sobre el capital.
- ❖ Las personas físicas residentes están afectas con el impuesto a las rentas.

**Convenios Internacionales Impositivos:** esta Isla no ha suscrito ningún tratado para evitar la doble imposición internacional.

**28) REPÚBLICA DE LIBERIA.**

**Situación Geográfica:** África. Al noroeste limitada con Sierra Leona, al norte con Guinea y al este con Costa de Marfil. El territorio se halla en el extremo occidental del África central, sobre la costa del océano Atlántico.

**Superficie:** 111.370 km<sup>2</sup>.

**Población:** 3.579.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Monrovia.

**Idiomas:** Inglés (oficial) y dialectos como bassa, kpellé, kru (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Compañías Comerciales de 1976 establece las normas para las compañías nacionales no residentes, las cuales no deben realizar transacciones en el país y el 75% como mínimo tiene que estar en poder de no residentes.

Las Compañías Internacionales (IBC) tienen las siguientes características:

- ❖ Se puede dedicar a todo tipo de negocio legal en cualquier país del mundo.
- ❖ Los accionistas tienen la opción de elegir emitir acciones al portador o nominativas.
- ❖ No hay inconvenientes en que los dignatarios, directores y accionistas tengan otra nacionalidad y residencia.
- ❖ Se permiten directores corporativos.
- ❖ La sociedad puede ser de propiedad de una solo accionista.
- ❖ No están obligados a presentar estados contables anuales, pero deben llevar obligatoriamente los libros contables.
- ❖ La documentación puede ser llevada en la oficina local o en el exterior.
- ❖ Tener un agente registrado en su territorio.

**Aspectos Tributarios:**

Se encuentra exenta de impuesto, toda transacción o actividad que se realice fuera de Liberia, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital y cualquier otra suma pagada a la compañía, en la medida en que cumpla el porcentaje de participación mínima de los residentes estipulado para este tipo de compañías.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Liberia ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional con Alemania y Suecia.

**29) REPÚBLICA DE MAURICIO.**

**Situación Geográfica:** África. Estado insular situado en el océano Indico, al este de Madagascar. Está formado por las Islas Mauricio, Rodrigues, Agalega y Gargados Carazos Shoals.

**Superficie:** 2.040 km<sup>2</sup>.

**Población:** 1.200.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Port Louis.

**Idiomas:** Inglés (oficial), francés y criollo (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Empresas Internacionales de 1994 y la Ley de Actividades Empresariales Extraterritoriales de 1992 establecen las regulaciones de las dos clases de compañías del tipo offshore:

1º Compañías Internacionales:

- ❖ Pueden transferir sus activos a fideicomisos y realizar operaciones con residentes, pero no se les permiten ciertas actividades de tipo bancarias, seguros, posesión de inmuebles en el territorio, entre otros.
- ❖ No pueden operar en la zona del puerto franco.
- ❖ Necesitan un accionista y un director.
- ❖ No se requiere la presentación de estados contables, ni la declaración anual de renta.

## 2º Compañías Extraterritoriales.

- ❖ Se utilizan para actividades bancarias y seguros, aunque no pueden realizar operaciones con residentes, ni tampoco poseer bienes inmuebles en Mauricio, mantener cuentas en la banca nacional u operar con otras monedas que no sean divisas.
- ❖ El capital puede ser emitido en una o más monedas.
- ❖ Se permiten las acciones nominativas, al portador y sin valor nominal, a opción de los accionistas.
- ❖ Los accionistas, dignatarios y directores pueden ser de cualquier nacionalidad y residentes en cualquier país.
- ❖ Son aceptados los directores corporativos en las compañías internacionales.
- ❖ Precisan de dos accionistas y dos directores, como mínimo.
- ❖ Es obligatorio llevar la contabilidad.
- ❖ La documentación debe ser depositada en la oficina registrada de la compañía.

La legislación requiere que cada sociedad en Mauricio tenga un agente y oficina registrados en su territorio.

**Aspectos Tributarios:** la primera gran diferencia tributaria entre ambas compañías es que las internacionales, mientras las compañías extraterritoriales tal fin.

## 1º Compañías Internacionales:

- ❖ No son residentes para fines fiscales

## 2º Compañías extraterritoriales:

- ❖ Son residentes para fines fiscales.
- ❖ Están libre de todo impuesto por las transacciones o actividades que se realicen fuera de Mauricio, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros, y cualquier otra suma pagada a la compañía.
- ❖ La transmisión a título gratuito de las acciones de compañía no se halla sujeta a impuestos.
- ❖ Pueden utilizar los acuerdos sobre doble imposición.

Las compañías registradas al 31 de diciembre de cada año deben pagar derechos de licencia anual.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Mauricio tiene suscrito acuerdos de doble imposición con otras jurisdicciones, como Alemania, Bélgica, Botswana, China, Francia, India, Indonesia, Italia, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Malaysia, Namibia, Omán, Pakistán, Reino Unido, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, y Zimbabwe.

### **30) REPÚBLICA DE NAURU.**

**Situación Geográfica:** Pacífico Occidental. Pequeña nación compuesta por una sola isla, de casi 6 km de ancho y 4km de largo, inmediatamente al sur de la línea del ecuador y a unos 700 km al oeste de la República de Kiribati. Es una de las repúblicas más pequeñas.

**Superficie:** 21,2 km<sup>2</sup>.

**Población:** 13.770 habitantes.

**Ciudad Capital:** Yaren.

**Idiomas:** nauruano e inglés (oficiales), chino, gilbertense y tuvaluano (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Sociedades de 1972 estableció las:

1º Compañías Holding:

- ❖ Poseen acciones nominativas o al portador, que es de libre opción por el accionista.
- ❖ No se requiere la auditoría de los estados contables anuales.

2º Compañías Comerciales:

- ❖ Poseen acciones nominativas.
- ❖ Los directores y accionistas pueden tener cualquier nacionalidad y ser residentes en cualquier país, pero el secretario debe tener residencia en Nauru.

**Aspectos Tributarios:** no hay impuestos a las rentas para sociedades y personas físicas. Se debe presentar una declaración de rentas para renovar la licencia anual.

**Convenios Internacionales Impositivos:** no se ha celebrado ningún tipo de tratado para evitar la doble imposición internacional.

### 31) REPÚBLICA DE PANAMÁ.

**Situación Geográfica:** América Central. Situada entre Costa Rica y Colombia, y tiene costas con los océanos Atlántico y Pacífico.

**Superficie:** 75.517 km<sup>2</sup>.

**Población:** 3.292.693 habitantes.

**Ciudad Capital:** Ciudad de Panamá.

**Idiomas:** Español.

**Aspectos Societarios:** La Ley 32 de 1927 rige la constitución de las Sociedades Anónimas en Panamá. Tienen las siguientes características:

- ❖ Se puede emitir el capital en cualquier tipo de moneda.
- ❖ Las acciones a elección de los accionistas pueden ser nominativas o al portador.
- ❖ Los directores, dignatarios y accionistas pueden tener otra nacionalidad y residencia.
- ❖ La junta directiva debe contar con un mínimo de tres miembros.
- ❖ La presentación de estados contables anuales, no es obligatoria, como tampoco la celebración de una reunión general de directores o de accionistas.
- ❖ Los libros contables pueden ser llevados en Panamá o en el exterior.
- ❖ Cada sociedad debe tener un agente registrado en la República de Panamá.

La Ley Nº 60 1996, ha dotado a Panamá de una regulación moderna de aseguradoras cautivas, que rige para las personas jurídicas que se dediquen desde una oficina en Panamá, a asegurar o reasegurar riesgos extranjeros. Para ejercer esta actividad se deberá obtener una licencia, la cual se podrá solicitar para negocios en áreas de riesgos de seguros a largo plazo, ramos generales o ambos.

#### **Aspectos Tributarios:**

- ❖ Toda operación que se realice en el exterior del país estará libre de gravámenes en Panamá.
- ❖ No hay obligación de presentar declaración jurada de impuestos.
- ❖ Existe una Tasa anual de monto fijo, que no se puede considerar un impuesto sobre los ingresos.
- ❖ Las primas derivadas de las actividades de las compañías con licencia de aseguradora cautiva no se hallan sujetas a impuesto alguno, y las rentas sobre las utilidades de estas compañías están exentas.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Panamá no ha celebrado a la fecha tratados para evitar la doble imposición internacional.

**Comentarios:** Panamá se encuentra incluida en la lista negra de la Argentina, Australia, España, Francia, Italia y México, entre otros.

### **32) REPUBLICA DE SAN MARINO.**

**Situación Geográfica:** República más pequeña y antigua de Europa y uno de los países más pequeños del mundo. Ubicada en el territorio italiano, entre Emilia-Romaña y las Marcas, al pie del Monte Titano y cerca del Mar Adriático, en el sur del continente europeo.

**Superficie:** 61 km<sup>2</sup>.

**Población:** 28.561 habitantes.

**Ciudad Capital:** San Marino.

**Idiomas:** Italiano (oficial).

**Aspectos Societarios:** Las sociedades establecidas en República San Marino son:

1. Compañías Residentes: deben presentar al organismo fiscal sus estados contables
2. Compañías No Residentes: son controladas y administradas fuera de la República de San Marino. Deben realizar sus balances, sin obligación de presentarlos, ni auditarlos.
3. Compañías Exentas: estas compañías deben tener al menos un director y el secretario el cual tiene que ser un profesional autorizado. Deben realizar sus balances, sin estar obligados a presentarlos, ni ser auditados.
4. Compañías Internacionales: deben presentar al organismo fiscal sus estados contables.

Todas las compañías deben tener al menos dos accionistas y dos directores, como también presentar un informe anual de ventas

#### **Aspectos Tributarios:**

- ❖ Sociedades No Residentes: están sujetas a un tributo único de muy bajo monto y sus rentas no se ven alcanzadas por impuesto específico a los beneficios.
- ❖ Personas físicas: se encuentran afectas por las rentas obtenidas de cualquier origen.
- ❖ Sociedades Residentes: están sujetas a un impuesto por las rentas obtenidas en todo el mundo.
- ❖ Sociedades Internacionales: son gravadas por sus rentas en el territorio.
- ❖ Sociedades exentas: pagan únicamente un impuesto anual fijo.

### 33) REPUBLICA DE SEYCHELLES.

**Situación Geográfica:** Archipiélago compuesto por más de 100 islas, islotes y cayos esparcidos por el occidente del oceánico Índico. Es el país más pequeño de África.

**Superficie:** 280 km<sup>2</sup>.

**Población:** 81.188 habitantes.

**Ciudad Capital:** Victoria.

**Idiomas:** Creole (oficial), inglés y francés (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley Seychelles International Business Company, establece la "Compañía Internacional de Negocios (IBC). Una IBC:

- ❖ Se puede dedicar a cualquier negocio lícito en todo el mundo, excepto en las mismas islas Seychelles.
- ❖ Puede emitir su capital en una o más monedas.
- ❖ Las acciones son nominativas o al portador, que son a elección de los accionistas.
- ❖ Los directores, dignatarios y accionistas pueden ser de otra nacionalidad y residentes en cualquier país.
- ❖ Puede tener un solo director.
- ❖ No tiene obligación de presentar estados contables anuales, como tampoco la celebrar una reunión general de directores o de accionistas.
- ❖ Puede llevar los libros contables en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ Los documentos de incorporación se pueden redactar en inglés o en cualquier otro idioma acompañados de su traducción al inglés o francés.
- ❖ La legislación no establece requisitos mínimos o máximos de capital, ni requiere que cada sociedad de las islas Seychelles tenga una oficina y agente registrados en su territorio.

**Aspectos Tributarios:** las IBC se encuentran exentas de todo impuesto por las transacciones o actividades que realicen fuera de las islas Seychelles, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros y cualquier otra suma pagada a la compañía.

Se aplican exclusivamente para la constitución de las sociedades derechos mínimos de registro basados en el capital. Asimismo, se requiere el pago de una licencia anual:

- ❖ Capital social autorizado que no exceda de US\$5.000.....US\$100.-
- ❖ Capital social autorizado que no exceda de US\$50.000.....US\$300.-
- ❖ Capital social autorizado que excede de US\$50.000.....US\$1.000.-
- ❖ Capital autorizado con acciones sin valor nominal.....US\$350.-

**Convenios Internacionales Impositivos:** Seychelles no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional.

### 34) REPUBLICA DE VANUATU.

**Situación Geográfica:** Oceanía. Archipiélago esta compuesto por 13 islas principales y más de 75 islas pequeñas, ubicadas en el océano pacífico suroccidental. Las islas más importantes son Espíritu Santo y Efaté.

**Superficie:** 12.190 km<sup>2</sup>.

**Población:** 215.446 habitantes.

**Ciudad Capital:** Port-Vila.

**Idiomas:** Bislama, inglés y francés (oficiales). Dialectos melanesios (no oficiales).

**Aspectos Societarios:** la Ley de Compañías Internacionales de 1992 establece las compañías del tipo offshore, las cuales se llaman Compañías Internacionales (IC). Una IC:

- ❖ Puede realizar cualquier negocio que sea legal en todo el mundo.
- ❖ El capital se emite en una o más monedas.
- ❖ Las acciones pueden ser nominativas, al portador y sin valor nominal, dependiendo de lo que decida el accionista.
- ❖ Los directores, accionistas y dignatarios pueden ser de cualquier nacionalidad y residencia.
- ❖ Se le permite a la sociedad tener un director y accionista.
- ❖ No se exige llevar ni presentar la contabilidad de la empresa, y la celebración de reuniones generales de directores o accionistas, tampoco es exigido.

**Aspectos Tributarios:** están exentas de impuestos todas las empresas por las transacciones o actividades realizadas dentro y fuera del país. Incluye impuesto a la renta sobre dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros.

**Convenios Internacionales Impositivos:** no se ha celebrado ninguna clase de tratado para evitar la doble tributación internacional.

### 35) SAMOA.

**Situación Geográfica:** Pacífico sur, al norte de Tonga y nordeste de Fidji. Forma parte del archipiélago de Samoa, cuyo extremo oriental pertenece a EE.UU. Comprende las islas de Sava'ai y Upolu, así como varios islotes, de las cuales Manono y Apolima son las únicas habitadas.

**Superficie:** 2.831 km<sup>2</sup>.

**Población:** 209.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Apia.

**Idiomas:** Samoano e inglés (oficiales).

**Aspectos Societarios:** en 1935 se creó la Orden de Empresas Domésticas (OED) y en 1987 fue establecida la Ley de Compañías Internacionales.

La Ley de 1987 permite la constitución de compañías internacionales y la radicación de compañías extranjeras para realizar negocios en el exterior. Las compañías internacionales tienen las siguientes características:

- ❖ Se pueden dedicar a cualquier negocio legal en cualquier país del mundo.
- ❖ Se permiten las acciones nominativas o al portador, pero no las acciones sin valor nominal.
- ❖ Los dignatarios, accionistas y directores pueden tener cualquier nacionalidad y ser residentes en otro país.
- ❖ Se permite tener un solo director y también los directores corporativos.
- ❖ No es necesaria la presentación de estados contables anuales, como tampoco la celebración de una reunión general de directores o de accionistas. Aunque el registro en los libros contables es obligatoria, pueden ser llevados en la oficina registrada de la compañía o en el exterior.
- ❖ Ausencia de requisitos mínimos o máximos de capital.
- ❖ Se requiere tener un agente y oficina registrados en su territorio.

**Aspectos Tributarios:** las compañías internacionales y extranjeras que se registran según la Ley de Compañías Internacionales de 1987 están exentas de todo impuesto.

Las empresas nacionales se ven sujetas a todos los impuestos, y las empresas no residentes, pero registradas según la OED (Orden sobre Empresas Nacionales), sólo sobre los ingresos obtenidos en el territorio de Samoa Occidental.

**Convenios Internacionales Impositivos:** Samoa Occidental no ha celebrado tratados para evitar la doble imposición internacional.

### **36) SAN CRISTOBAL Y NEVIS.**

**Situación Geográfica:** Mar Caribe. Son dos islas situadas al sureste de la isla de Puerto Rico. Forman parte de las Antillas Menores (Islas de Sotavento).

**Superficie:** 269 km<sup>2</sup>.

**Población:** 39.619 habitantes.

**Ciudad Capital:** Basseterre, en la isla San Cristóbal.

**Idiomas:** Inglés (oficial), hindi (no oficial).

**Aspectos Societarios:** la Ordenanza de Compañías de Negocios de Nevis, establece un tipo de compañías offshore denominadas IBC. Las IBC:

- ❖ No puede tener operaciones comerciales en Nevis.
- ❖ Los accionistas tienen la opción de elegir acciones nominativas o al portador.
- ❖ No hay problemas de nacionalidad ni de residencia para los accionistas, dignatarios y directores.
- ❖ Se necesita obligatoriamente un secretario.
- ❖ No están obligados a efectuar reuniones de directores y accionistas, como tampoco presentar estados contables.
- ❖ La legislación no establece requisitos mínimos o máximos de capital, ni establece que cada sociedad tenga una oficina registrada en el territorio.
- ❖ Debe contar con un agente registrado.

Nevis dispone también de compañías de responsabilidad limitada, muy semejantes a las LLC de los Estados Unidos, que se utilizan para operaciones en el exterior.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Las IBC no tienen que presentar declaración jurada y se hallan exentas de impuestos.
- ❖ Las compañías de responsabilidad limitada no tributan impuestos a las rentas sobre sociedades, impuestos retenidos en la fuente, impuestos sobre activos, entre otros.

**Convenios Internacionales Impositivos:** la Federación de Saint Kitts y Nevis tiene un convenio para evitar la doble imposición con el Reino Unido.

### **37) SAN VICENTE Y GRANADINA.**

**Situación Geográfica:** país isleño en la cadena de las Antillas Menores del mar Caribe.

**Superficie:** 389 km<sup>2</sup>.

**Población:** 117.534 habitantes.

**Ciudad Capital:** Kingstown.

**Idiomas:** Inglés (oficial).

**Aspectos Societarios:** permite constituir:

- ❖ Sociedades por acciones de responsabilidad limitada privadas o públicas.
- ❖ Sociedades Residentes.
- ❖ Sociedades No Residentes.

**Aspectos Tributarios:**

- ❖ Sociedad No Residente: está exenta de impuesto a la renta, pero deben pagar un derecho fijo independiente de los beneficios obtenidos.

Una sociedad esta exenta, cuando está en posesión de un no residente y no inicie ninguna actividad comercial respecto a personas e instituciones no residentes. Los documentos legales deben estar en inglés.

**Convenios Internacional Impositivo:** no se ha celebrado ningún tratado.

### **38) SANTA LUCIA.**

**Situación Geográfica:** país ubicado al norte de San Vicente y las Granadinas y al sur de la isla de la Martinico, en el mar Caribe.

**Superficie:** 616 km<sup>2</sup>.

**Población:** 161.000 habitantes.

**Ciudad Capital:** Castries.

**Idiomas:** Inglés (oficial).

**Aspectos Societarios:** en Santa Lucía se establecieron las:

- ❖ Sociedades Holding: las cuales poseen acciones nominativas o al portador.
- ❖ Sociedades comerciales: son aquellas que sólo poseen acciones nominativas.

**Aspectos Tributarios:** están exentas de impuestos todas las empresas por las transacciones o actividades realizadas dentro y fuera del país. Incluye impuesto a la renta sobre dividendos, regalías, intereses, utilidades devengadas sobre el capital, entre otros.

**Convenios Internacionales Impositivos:** no se han suscrito tratados de doble imposición internacional.

### 39) TURCAS Y CAICOS.

**Situación Geográfica:** América Central, mar Caribe. Archipiélago conformado por treinta islas o islotes en dos grandes grupos, sólo ocho de ellas están habitadas, ubicadas al final del grupo de las Bahamas, geográficamente forman parte de ellas.

**Superficie:** 430 km<sup>2</sup>.

**Población:** 30.602 habitantes.

**Ciudad Capital:** Cockburn Town.

**Idiomas:** Inglés (oficial), creole (no oficial).

**Aspectos Societarios:** existen dos clases de compañías:

1º Compañías comunes: son utilizadas para los negocios dentro de las islas.

2º Compañías exentas: son creadas para realizar actividades offshore, y se caracterizan por:

- ❖ Tener la opción de emitir acciones nominativas o al portador.
- ❖ Los directores, accionistas y dignatarios pueden ser de cualquier nacionalidad y ser residentes en cualquier país.
- ❖ Admitir a un solo directos.
- ❖ No presentar estados contables anuales, ni celebrar reuniones de directores o de accionistas.
- ❖ Llevar en la oficina registrada de la compañía o en el exterior, los libros contables.
- ❖ Se establece que cada sociedad tenga un agente y oficina registrados en su territorio.

**Aspectos Tributarios:** Se halla libre de todo impuesto cualquier transacción o actividad que realicen las compañías exentas fuera del territorio, que incluye el impuesto a las rentas sobre los dividendos, regalías, intereses y las utilidades devengadas sobre el capital.

**Convenios Internacionales Impositivos:** no ha celebrado ningún tipo de tratados para evitar la doble imposición internacional.

## **CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍOS TRIBUTARIOS.**

Los países catalogados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como paraísos fiscales, contienen una serie de características que los distingue de los demás países, y que además llama la atención de los inversionistas extranjeros, ya que poseen:

### **1) Ausencia o Baja Imposición.**

Los paraísos fiscales poseen diferentes tipos de tributación que benefician principalmente a los inversionistas cuyos países contienen altos gravámenes. Los diferentes regímenes impositivos son:

- ❖ Inexistencia de Tributación.
- ❖ Inexistencia de tributación por ingresos provenientes del extranjero.
- ❖ Tasa de tributación baja para los ingresos extraterritoriales.

### **2) Ausencia de retención de impuestos derivados de intereses y dividendos destinados al exterior.**

Las Sociedades establecidas en los paraísos fiscales no están regidas por las normas que tienen relación con la retención de impuestos respecto a los intereses y dividendos efectuados al exterior.

### **3) Protección del secreto bancario y comercial.**

Los paraísos fiscales no otorgan ni intercambian información a las instituciones fiscalizadoras y a cualquier tipo de persona o sociedad, es más existen algunos países que sancionan la divulgación de información.

#### **4) Inexistencia de Controles de cambios.**

Con el objetivo de atraer capitales del extranjero, los paraísos fiscales establecen un doble sistema de control de cambios, en el cual las personas no residentes poseen la ventaja de no divulgar información referente a sus inversiones, en cambio las personas que habitan en estos países están regidas por un sistema más riguroso.

#### **5) Regulación Bancaria Liberal.**

Los paraísos tributarios deben estar capacitados para que los inversionistas de las sociedades constituidas en estos países abran sus cuentas en este lugar, contando con una legislación bancaria moderna, con diferentes servicios financieros y acceso a sistemas de crédito internacionales.

#### **6) Red de Comunicación y Transporte.**

Los paraísos fiscales poseen una variedad de sistemas comunicativos y de transporte como servicios telefónicos, aéreos, de correos, entre otros.

#### **7) Cercanía a los centros financieros más importantes.**

Las personas a la hora de invertir en un paraíso tributario toman en cuenta una serie características, como las imposiciones, los servicios bancarios, entre otros dentro de las cuales una de las más importantes es la utilización de los Centros Offshore.

#### **8) Servicios Jurídicos y Contables.**

Las sociedades constituidas en los paraísos tributarios como las sociedades offshore poseen servicios legales y contables, como también despachos multidisciplinarios, servicios fiduciarios, marítimos, de aviación, entre otros.

## **9) Simpleza para las incorporaciones.**

Las personas extranjeras que deseen constituir una sociedad en los paraísos fiscales, podrán realizarlo dentro de 48 a 72 horas.

## **10) Leyes Societarias Modernas.**

Con la finalidad de ser un país más competitivo, los paraísos fiscales continuamente actualizan sus normas, algunas de ellas son:

- ❖ Inexistencia de Nominatividad Accionaría Obligatoria.
- ❖ Incorporaciones instantáneas de sociedades.
- ❖ Legalización de documentación mediante apostilla.
- ❖ Inexistencia de Juntas Obligatorias de Accionistas y Directorio.
- ❖ Requisitos mínimos para la puesta en marcha de un negocio.

## **11) Estabilidad Política y Económica.**

Esta característica es una de las más importantes a la hora de tomar una decisión por parte de los inversionistas respecto al lugar donde van a colocar su dinero, ya que ellos buscan la seguridad y posteriormente el crecimiento, por ende los paraísos tributarios son el lugar ideal para el logro de esos objetivos, porque otorgan confianza y protección de los activos invertidos.

## **12) Ausencia de Normativas que controlen los movimientos de capitales.**

Los paraísos fiscales atraen capitales extraterritoriales permitiendo a los inversionistas la circularización libre de sus capitales, por ende no crea ni implementa una norma que obligue a los inversionistas a informar respecto a sus transacciones.

## PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR UNA INVERSIÓN EXTRANJERA.

Las personas al momento de realizar una inversión en el exterior, se rigen por el Capítulo XII del Compendio que emite el Banco Central de Chile denominado *“Inversiones, Depósitos, y Créditos de personas domiciliadas o residentes en Chile, que no sean Empresas Bancarias realicen u otorguen al exterior y operaciones efectuadas al amparo del Título XXIV de la Ley 18.045”*, el cual señala los procedimientos, y demás condiciones que se deben cumplir para llevar a cabo una inversión en el extranjero.

Este capítulo, enumera diferentes situaciones en las que puede estar un inversionista, como también que debe hacer en tales casos. Estas situaciones son:

### **A) Efectuar inversiones, depósitos y otorgar créditos mediante las remesas de divisas al exterior.**

El inversionista entrega las divisas a una entidad del M.C.F., como también las puede adquirir, todo con la finalidad de remesarlas al exterior. A su vez, debe brindar toda la información necesaria a la entidad referida anteriormente, para que ésta complete una planilla que deberá ser enviada al Banco Central de Chile.

### **B) Realizar inversiones, depósitos y otorgar créditos, por medio de fondos disponibles en el exterior.**

El inversionista debe informar al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas, al momento de hacer uso de las divisas que posee en el exterior con el fin de invertir, depositar u otorgar créditos. La información debe realizarse mediante formulario (Anexo N° 1) con plazo de 10 días del mes siguiente de efectuada la operación (uso remesas).

### **C) Inversiones con acciones o derechos de sociedades domiciliadas en Chile.**

Deberán informar mediante Formulario (Anexo N°1):

- Las inversiones realizadas en el exterior por medio del aporte, cesión de derechos o derechos sociales en sociedades establecidas en Chile del cual es titular el inversionista domiciliado o residente en este país.
- Las inversiones efectuadas en el exterior producto del capital aportado en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero, que son de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile.

### **D) Operaciones efectuadas con Valores Extranjeros o CDV, Ley N° 18.045.**

Por medio de la Entidad del M.C.F. se deberá informar al Banco Central de Chile las compras y ventas de Valores Extranjeros o CDV.

### **E) Ingreso de Divisas al país.**

El inversionista para ingresar las divisas a Chile, debe entregar la información de la operación junto con las instrucciones para la entrega de moneda extranjera o pesos a la Entidad del M.C.F., la cual emitirá una planilla que será enviada al Banco Central dentro del día hábil bancario siguiente de realizada la operación de cambio.

### **F) Percepción de Divisas en el Exterior.**

El inversionistas deberá informar al Banco Central por medio de Formulario (Anexo N° 1) dentro de los diez primeros días del mes siguiente de efectuada la operación que tiene relación con la divisas que perciba la persona en el exterior producto de pagos de capital, intereses, reajustes y beneficios, o de la utilización de recursos invertidos, depositados o entregados en crédito destinados al pago de otras obligaciones.

### **G) Información periódica de flujos y saldos.**

Las personas que registren valores acumulados superiores a US \$5.000.000 en inversiones, depósitos, créditos o valores extranjeros, deberán informar al Banco Central de la siguiente forma:

- Personas fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS):  
Deberán otorgar mediante Formulario (Anexo N° 3) al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, información trimestral acumulado dentro de los 45 días siguientes al cierre de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días siguientes al cierre de diciembre.
- Personas no fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS):  
Deberán otorgar mediante Formulario (Anexo N° 3) información anual acumulado dentro de los 60 días siguientes al cierre de diciembre.

### **H) Modificaciones a las operaciones precedentes.**

Cualquier modificación de las situaciones nombradas anteriormente, se deberá informar el Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

En el caso de modificaciones de inversiones realizadas en el exterior, se deberá informar además, la siguiente información respecto a cambio de inversionista, depositante o acreedor:

1.- Antecedentes del inversionista, depositante, o acreedor original y nuevo:

- ❖ Nombre y/o Razón Social.
- ❖ R.U.T.
- ❖ Persona de contacto.
- ❖ Teléfono y correo electrónico.

2.- Fecha de la Modificación.

3.- Monto de la Inversión.

## IDENTIFICACIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

### INVERSIONES EXTRANJERAS.

Los fondos destinados a paraísos tributarios mediante el Capítulo XII, identificados a lo largo de estos últimos años de acuerdo al Banco Central de Chile, son:

PAISES	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Marzo 2008
Islas Caimán	12.000	774.000	85.000	570.000	-334.000	-455.000	-468.000
Panamá	-7.000	-1.000	44.000	33.000	18.000	15.000	0
Islas Vírgenes Británicas	73.000	8.000	67.000	38.000	25.000	32.000	-25.000
Bermudas	73.000	7.000	29.000	134.000	-5.000	12.000	-2.000
Bahamas	0	0	0	-5.000	0	0	265.000
Liechtenstein	22.000	5.000	255.000	24.000	6.000	111.000	38.000
Liberia	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>173.000</b>	<b>793.000</b>	<b>481.000</b>	<b>795.000</b>	<b>-290.000</b>	<b>-285.000</b>	<b>-192.000</b>

En miles US\$.

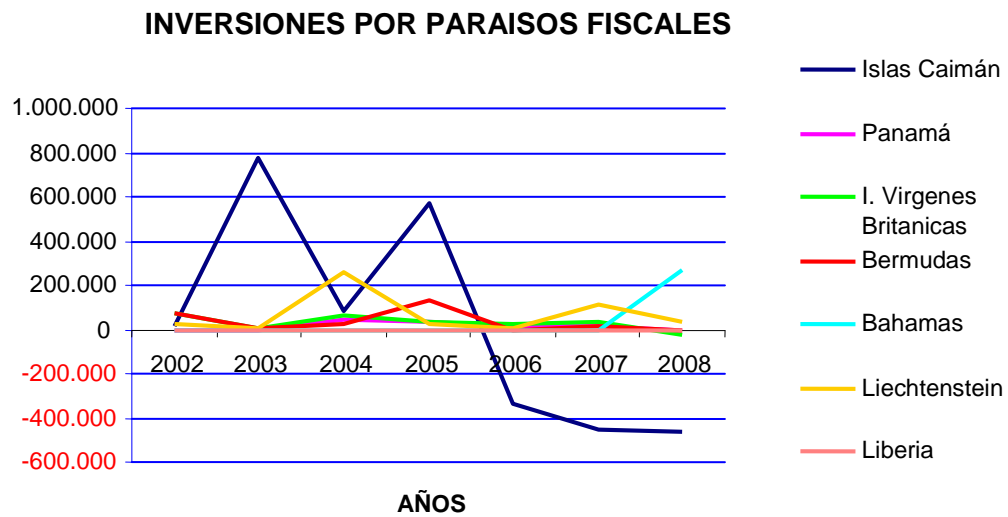
El cuadro sobre inversiones realizadas en el exterior por países, muestra flujos netos que se presentan con signos opuestos a los de balanza de pagos, esto quiere decir que son el resultado de aportes de capital o desembolsos de créditos al exterior, menos repatriaciones de capital o amortizaciones de créditos otorgados al exterior. Si los segundos flujos (repatriaciones de capital o amortizaciones de créditos otorgados) son mayores que los primeros (aportes de capital efectuados o créditos otorgados) en un período determinado, el flujo del período aparece en el cuadro con signo negativo. Es posible que para períodos cortos haya más flujos negativos que para períodos largos, ya que en términos acumulados es esperable que las repatriaciones o las amortizaciones sean menores o iguales a los aportes o desembolsos. Es así como el cuadro que muestra los flujos del primer trimestre de 2008 tiene más componentes negativos que el que muestra los flujos acumulados hasta ese período.

También los flujos negativos pueden deberse a la forma como se recoge la información con la que se confeccionan estos cuadros. Según ella, los reportantes informan los aportes y desembolsos de créditos iniciales, y las repatriaciones de capital o los reembolsos de los créditos que sean repatriados, pero no informan posibles transferencias de capital en el exterior que ocurran en el intertanto. De ese modo, es posible que, de producirse una transferencia en el exterior que signifique un cambio de país, al retornar el capital del aporte o del crédito, se genere un flujo negativo con algún país. Por ejemplo, una inversión hecha inicialmente en Panamá (la que es informada, generando un flujo positivo), y que posteriormente es trasladada a Granada (no es informada), y que luego es retornada desde Granada a Chile (generando un flujo negativo), significaría que las estadísticas mostrarán un flujo positivo con Panamá y uno negativo con Granada. Ello es esperable que ocurra con mayor frecuencia en las inversiones de cartera que en las inversiones directas, ya que por su naturaleza, las primeras suelen cambiar más de destino.

Los fondos destinados por los inversionistas nacionales a los paraísos tributarios, han tenido el siguiente comportamiento en los últimos años:



Estas inversiones graficadas globalmente, se detallan según el país de origen:



En resumen, las inversiones que se realizan en Islas Caimán son muy inestables, ya que en el año 2003 tuvieron un considerable aumento, como también se produjo una fuerte caída en el año 2004, esto puede ser producto de repatriaciones. En cambio, en los demás paraísos tributarios, las inversiones mantienen un nivel constante, sin cambios fuertes.

## LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), Y SU ROL FRENTE A LOS PARAÍOS TRIBUTARIOS.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), es una de las Instituciones que trata de eliminar o disminuir la competencia fiscal perjudicial, por encargo de los Jefes de Estado del G7 en el encuentro de Lyon de 1996. Esta competencia se produce por los variados regímenes fiscales que los paraísos tributarios establecen para atraer a los inversionistas, ya sea por los bajos impuestos, la prohibición de otorgar información a terceros, entre otros, ocasionando desventajas a los demás países.

Uno de los primeros trabajos que realizó la OCDE fue identificar las características de estos países conocidos como paraísos tributarios (fiscales) y ejecutar una reconversión pública. A causa de esto, en 1998 se presentó el **Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial: Un Problema Mundial**, el cual posee el proceso para identificar los regímenes desleales (Paraísos fiscales), que son:

- 1) Imposición baja o nula.
- 2) Inexistencia de traspaso de información.
- 3) Desconocimiento de los asuntos legales, administrativos y legislativos.
- 4) Falta de actividad sustancial.

Este informe además de establecer las características para reconocer un paraíso fiscal, propuso la creación de un Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, el cual realizó dos listados de paraísos fiscales y países miembros de la OCDE con regímenes dañinos. La finalidad de este trabajo era eliminar los rasgos desleales que poseen estos países.

Estos resultados fueron publicados en el Informe del año 2000, en donde se identificó a 35 países con regimenes perjudiciales (Anexo N° 2). Debido a la existencia de países que querían colaborar con cambiar estos regimenes, como también otros que ya lo hicieron, se crearon dos listados:

- a) Lista de jurisdicciones no cooperativas que se comprometieron a eliminar sus rasgos negativos a julio del 2000 y no lo hicieron.
- b) Lista de jurisdicciones cooperativas.

Se trabajó con las jurisdicciones cooperativas para lograr los siguientes objetivos:

- 1) Elaborar un Modelo de Acuerdo para intercambiar información.
- 2) Efectuar un sistema de consulta con estas jurisdicciones.
- 3) Realizar asistencias técnicas.
- 4) Reforzar la administración fiscal.

Por otro lado, en el año 2001 se presentó otro informe, el cual consistió en:

- ❖ Contactar a los países no miembros de la OCDE, para integrarlos a la lucha contra la Competencia Perjudicial.
- ❖ Eliminar la falta de actividad sustancial, que es uno de los rasgos nocivos para identificar un país desleal, ya que se concluyó la libertad que tienen los países para determinar el nivel de tributación y la administración de su sistema fiscal, por ende los rasgos para identificar a los paraísos se redujo a la falta de transparencia e intercambio de información.
- ❖ Aplazar los trabajos con las jurisdicciones cooperativas, hasta que se establezcan medidas defensivas iguales para los países miembros.
- ❖ Publicación de Listado de regimenes preferenciales.

En el año 2002 se formó un Grupo de Trabajo para realizar un “Modelo de Acuerdo sobre Intercambio de Información en materia fiscal”, el cual trata de:

- ❖ Intercambiar información respecto a asuntos civiles y penales.
- ❖ No permite optar por el principio doméstico, la información debe otorgarse aunque el país no la requiera.
- ❖ Garantizar la información a bancos, entidades financieras, entre otros.
- ❖ Garantizar como confidencial la información del contribuyente ha otorgar.
- ❖ Evitar peticiones innecesarias para el Estado requeriente.

Este modelo fue informado en el Informe del año 2002, como también la Lista de paraísos fiscales que no han cumplido con su compromiso de transparentar e intercambiar la información.

La realización de trabajos en el año 2004 con las jurisdicciones cooperativas para eliminar los regimenes perjudiciales, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales con los países miembros ha tenido problemas debido a los Estados Miembros de Suiza y Luxemburgo, quienes se encuentran pendientes de evolución dentro de 47 regimenes nocivos, que señala el Informe de la OCDE de febrero de 2004, donde 18 están derogados, 14 modificados (falta de transparencia e intercambio de información) y 13 no perjudiciales.

Al no cumplir con sus compromisos Suiza y Luxemburgo (Países Miembros), han producido un estancamiento en las negociaciones con los paraísos fiscales, quienes no van a dialogar con la OCDE mientras tengan países miembros que no se comprometen. Esto conllevó a la creación de un Grupo Informal de Contacto entre las jurisdicciones cooperativas y los países miembros de la OCDE, con la finalidad de establecer un “campo de juegos equilibrado”, para que las exigencias de intercambio de información sean equitativos.

El Informe de progreso de 2004 de la OCDE, establece distintos procesos a trabajar para los próximos años:

- ❖ Continuar investigando los rasgos perjudiciales de los Estados Miembros.
- ❖ Avanzar en la transparencia e intercambio de información con las jurisdicciones cooperativas.
- ❖ Seguir contactándose con los países no miembros para que colaboren contra la competencia perjudicial.

## USO DE LOS PARAÍOS TRIBUTARIOS.

Los Paraísos Fiscales nos ofrecen un régimen tributario privilegiado, con la finalidad de atraer inversiones a sus territorios.

Según Ginsber (1991), “algunas de las circunstancias más comunes que motivan el uso de los Paraísos Tributarios serían:

- ❖ Las altas tasas impositivas en los países de residencia de los inversionistas.
- ❖ El anonimato y secreto que se obtiene, particularmente, a través del uso de cuentas bancarias confidenciales y acciones al portador.
- ❖ La expansión geográfica de las empresas multinacionales.
- ❖ Normas de herencia y sucesión desfavorables en el lugar de residencia del causante.”

Los usos específicos de los paraísos fiscales pueden ser muy variados, pero podemos decir que las empresas multinacionales son quienes más las ocupan a la hora de planificar su tributación internacional. Estas empresas compuestas por una red internacional de sociedades filiales, justifica la estructura de sus filiales a fin de optimizar la carga fiscal total del grupo económico.

Un grupo económico encontrará conveniente organizarse bajo la forma de un Holding internacional en un paraíso tributario, de manera que sus dividendos puedan ser acumulados sin impuestos o con un impuesto muy bajo, y tenerlos disponibles para reinvertirlos en cualquier lugar, dentro del grupo económico sin pasar a través de la sociedad matriz como dividendos y tener en este caso altos impuestos. Se debe señalar que la interposición de una Sociedad Holding sólo produce un diferimiento del impuesto y no exención total. Tarde o temprano la Sociedad Matriz recibirá las utilidades acumuladas, que estarán sujetas a impuesto.

La Planificación Fiscal Internacional, consiste en la utilización de Sociedades Intermediarias constituidas en jurisdicciones de baja o nula tributación. Por ende, se pretende hacer uso de los paraísos tributarios por medio de entidades jurídicas con determinadas características, las cuales son:

- ❖ Sociedades Base.
- ❖ Sociedades Conductoras o Puentes.
- ❖ Sociedades Holding.
- ❖ Sociedades Financieras.
- ❖ Sociedades Aseguradoras o Reaseguradoras.
- ❖ Fideicomisos (Trusts) y Fundaciones.

### **SOCIEDADES BASE.**

Las Sociedades Base, son aquellas que detentan la titularidad inicial de la inversión que se quiere realizar. Se constituyen en los Paraísos Tributarios, interponiéndose entre la Sociedad Matriz y la Sociedad Extranjera, receptora de la inversión.

Las Sociedades Base, llevan a cabo numerosas funciones en beneficio del grupo de empresas, reduciendo la carga tributaria de la Sociedad Matriz, mientras que los ingresos son canalizados en la Sociedad Base, donde quedan sujetos al régimen del Paraíso Tributario.

La finalidad de la Sociedad Base, es acumular rentas que tendrían que ir directamente a la Sociedad Matriz y ser sometidas a una mayor carga fiscal en el país de residencia. Con esto, se logra aplazar el pago de impuesto, siempre y cuando no sean distribuidos en forma de dividendos. Por ende, no hay una eliminación del pago de impuesto o una reducción de la misma, ya que tarde o temprano la Sociedad Matriz recibirá los ingresos acumulados en la Sociedad Base.

Podemos distinguir varias clases de Sociedades Base:

❖ Sociedades Base de Administración de Activos.

Estas sociedades muestran la titularidad de activos, que han sido trasladados por la Sociedad Matriz (origen de la inversión). Estos activos pueden ser intangibles como patentes, derechos de autor, marcas, software, entre otros.

❖ Sociedades Financieras.

Estas sociedades realizan actividades financieras a favor del grupo económico, prestando fondos propios con diferencial a una de sus filiales, con la finalidad de generar gastos fiscalmente deducibles en el país de alta tributación, como por ejemplo intereses pagados, produciendo ingresos en el país de baja tributación.

❖ Sociedades Base de Servicios.

Estas sociedades base prestan servicios comerciales y profesionales a las filiales extranjeras, produciendo gastos que se pueden deducir en la Base Imponible de la sociedad que recibe los servicios, disminuyendo el impuesto a pagar.

Lo más importante es que la Sociedad Base de Servicios no participe en forma directa ni indirecta del Capital de la Sociedad Filial que recibe los servicios, ya que de lo contrario, estos servicios prestados pueden ser considerados operaciones vinculadas y estar sujetos a una reglamentación distinta en el país en donde se presten los servicios.

Por ejemplo se observa un caso de una Sociedad Base de Servicios en un paraíso tributario como Panamá, con el objeto de brindar servicios de comercialización de bienes a las Sociedades del Holding, comprando mercaderías a precios de mercado en un país de alta tributación, para posteriormente venderlas a un precio de mercado que le permita obtener un margen de utilidad. El mayor valor obtenido no tributará en Panamá mientras las mercaderías circulen únicamente en el exterior.

En resumen, la finalidad de estas transacciones es producir la renta en Panamá (Paraíso Tributario), y que los gastos se generen en la Sociedad que adquiere las mercaderías.

Otro ejemplo sería el de una Sociedad Matriz que constituye una Sociedad en las Islas Vírgenes Británicas, por medio de un Aporte de Capital (inversión). Esta Filial a su vez, constituye otra en Panamá por el mismo monto invertido que efectuó la Matriz. La Sociedad Panameña invierte en un país de alta tributación, realizando un aporte de capital a la sociedad receptora de inversión. Una vez, que la inversión alcance un alto nivel de desarrollo y se quiera vender la empresa, será conveniente que la Sociedad de Islas Vírgenes venda su participación de la sociedad panameña por el valor real de la empresa receptora de la inversión, y así la plusvalía se genera en Islas Vírgenes, en donde no estará sujeta a impuestos, y las utilidades acumuladas podrán reinvertirse en otra filial.

Las estrategias más utilizadas por las Sociedades Base para pagar menos impuestos son:

- a) Acumular ingresos provenientes de filiales y reinvertirlos en un lugar distinto del origen de la inversión.
- b) Trasladar los beneficios de la Sociedad Base a la Sociedad Matriz en forma de Aporte de Capital o como Préstamo con intereses para ser deducidos de la Base imponible de la Sociedad Matriz.

## **SOCIEDADES CONDUCTORAS.**

Las Sociedades Conductoras, son aquellas ubicadas en estados “puentes o países intermedios”, con los cuales se consigue canalizar las rentas obtenidas en un estado de alta tributación para trasladarlas a otro país con mejores regimenes fiscales, aprovechando los beneficios que otorga para evitar la doble tributación internacional suscritos por el estado puente.

Estas Sociedades tratan de minimizar los impuestos en el país de origen de las rentas, por lo que este tipo de sociedades se constituirán en un país que cuente con:

- ❖ Una importante red de convenios para evitar la doble tributación internacional.
- ❖ Que los dividendos recibidos por sociedades extranjeras y los pagados al extranjero, y que el mayor valor obtenido por la venta de las acciones de una filial se encuentren exentas o estén sujetas a una mínima tributación. De esta manera se podrán transferir los beneficios a una sociedad base ubicada en un paraíso tributario.

Este objetivo se logra interponiendo entre la Sociedad Matriz y la Sociedad Receptora de la inversión una sociedad conductora localizada en un país en que éste tipo de sociedad recibe un trato privilegiado.

### **Operaciones Desarrolladas por Sociedades Conductoras.**

Las operaciones que se pueden realizar por medio de estas Sociedades Conductoras, son similares a las efectuadas por las Sociedades Base, con la única diferencia en la utilización de los convenios de doble tributación que intervienen en las operaciones. Están pueden ser:

#### **a) Sociedades de Intermediación Financiera.**

Se utilizan este tipo de sociedades básicamente como intermediaria entre prestamistas y prestatarios pertenecientes ambos al mismo grupo, o ajeno a él.

Estas sociedades se dedican al financiamiento de filiales extranjeras o al financiamiento de sociedades no relacionadas. Los intereses netos de la sociedad financiera tributarán a tasas reducidas por la existencia de tratados para evitar la doble tributación y por el especial tratamiento que recibe este tipo de sociedades en ese país “puente”.

El esquema de ésta operación sería el siguiente:

- ❖ La Sociedad Financiera recibe los fondos a prestar como un aporte de capital o como préstamo de la Sociedad Matriz a un determinado interés (por ejemplo al 10%).
- ❖ La Sociedad, a su vez concede un préstamo por la misma cantidad recibida anteriormente, a un interés de mercado (por ejemplo 11%) a la Sociedad Receptora de la inversión que se encuentra en un país de alta tributación.

Los intereses pagados por la Sociedad Receptora serán deducibles como gasto y dichos intereses se gravan como ingresos en la Sociedad Conductora a una tasa de retención reducida gracias a los convenios de doble tributación suscritos.

El diferencial que se obtiene, entre los intereses recibidos y los pagados menos los gastos de administración, tributará a una tasa reducida debido al especial tratamiento que recibe este tipo de sociedades en jurisdicciones como Antillas Neerlandesas, entre otros.

Es necesario señalar que las tasas de intereses deben ser las comunes del mercado, y que la sociedad conductora desarrolle una actividad económica real.

**b) Sociedad Titular de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.**

Estas son sociedades que se dedican casi exclusivamente a explotar en beneficio del grupo derecho de propiedad intelectual e industrial, cediendo los derechos de uso de una patente, marcas, software, entre otros, a una sociedad productiva.

Un esquema para reducir los impuestos fiscales consistiría en:

- ❖ Una Sociedad Matriz transfiera una patente o software antes de su explotación, para evitar la revalorización de los mismos, a una sociedad conductora ubicada en una jurisdicción de baja tributación.
- ❖ La Sociedad Conductora cederá los derechos de uso a un precio de mercado a una sociedad que desarrollará la patente o el software.

Con este esquema se obtendrá el diferimiento o el aplazamiento del impuesto a nivel de grupo, ya que los beneficios derivados de la explotación de la patente quedan retenidos en la sociedad conductora, los cánones pagados serán deducibles en la sociedad que explota la patente. Por medio de los convenios de doble tributación se podrá verificar la reducción de la retención sufrida en el pago de los cánones y la revalorización posterior una vez iniciada la explotación de la patente o el software se verificará en la sociedad conductora que estará sujeta a un tratamiento fiscal privilegiado.

El diferimiento del impuesto sólo es posible cuando el país de residencia del inversor hace tributar las rentas de origen extranjero en el momento que estas se repatrían, con lo que sus contribuyentes diferirán el pago del impuesto posponiendo la repatriación de sus dividendos o beneficios obtenidos en el exterior.

### **SOCIEDADES HOLDINGS.**

Las Sociedades Holdings, son aquellas que llevan la administración de las acciones de subsidiarias extranjeras. Estas acciones o activos pueden ser creados por el propio grupo o transferidos a la Sociedad Holding por la Casa Matriz. Estas Sociedades pueden ser consideradas como sociedades bases o conductoras.

La Sociedad Holding puede establecerse en una jurisdicción que le otorgue tratos privilegiados y que tenga una red de convenios para evitar la doble tributación en el estado donde se encuentra la Sociedad Matriz y en los estados donde se ubiquen las filiales extranjeras, con la finalidad de reducir el impuesto en el origen de los dividendos y poder transferirlos a la Sociedad Matriz o a la Sociedad Base.

Por otro lado, se presentan casos respecto a la utilización de los convenios que se transforman en hechos abusivos cuando existe interés fiscal exclusivo, maquillando rendimientos, creando sociedades de papel, entre otros. Estas prácticas son conocidas como “treaty shopping” y consiste en invocar la aplicación de los beneficios fiscales previstos en el convenio por un sujeto de derecho residente en un tercer estado que en condiciones normales no le afectaría el contenido del convenio.

### **SOCIEDADES CAUTIVAS DE SEGUROS.**

Estas Sociedades Cautivas de Seguros son privadas y cubren los riesgos de las empresas del grupo o de la sociedad matriz, es decir, la sociedad matriz constituye su propia compañía de seguros con la finalidad de asegurar sus propios riesgos y las de sus filiales, como también reducir el gasto que esto supone.

Por lo general, este tipo de sociedades se constituyen en jurisdicciones de baja tributación o en donde reciban un tratamiento fiscal privilegiado, y cuenten con tratados para evitar la doble tributación internacional, con el fin de evitar la tributación en la fuente de las rentas y que mediante el cobro de las primas se genere un gasto fiscalmente deducible reduciendo de esa manera la base imponible en donde residen las sociedades que obtienen el beneficio.

Si el grupo económico no quiere asumir todo el riesgo, ya que en definitiva son los propios socios los que lo asumen, la sociedad cautiva de seguro reasegurará el riesgo concertado, es decir, se traspara parte del riesgo a una reaseguradora. En este caso, el beneficio de la sociedad cautiva es la diferencia entre las cantidades cobradas por las primas a las filiales del grupo y la prima pagada por el reaseguro pagado.

Lo que hace interesante la formación de estas sociedades cautivas de seguros, es la posibilidad de asegurar riesgos que una aseguradora normalmente no asegurará o lo hará a un costo excesivamente elevado. Por lo tanto, estas sociedades permiten a la Sociedad Matriz obtener una cobertura deseada a un bajo costo, facilitando el pago de las primas.

## **EL FIDEICOMISO (TRUST) Y LAS FUNDACIONES.**

### **Fideicomiso (Trust).**

Existen diferentes tipos de fideicomisos, dentro de los cuales están:

#### **a) Fideicomisos Discrecionales (Discretionary Trust).**

El fideicomiso discrecional, consiste en que el propietario transfiere sus bienes a una persona llamado fiduciario (trustee), en consecuencia el primero deja de tener el poder sobre ellos, ya que dichos bienes ahora pertenecen al fiduciario (trustee), este lo administra de forma discreta y en beneficio de terceras personas. En los fideicomisos no discrecionales el fiduciario está obligado a administrar los bienes en la forma establecida en la escritura de fideicomisos.

Generalmente, el fideicomiso es considerado como un acto jurídico en el cual el fiduciante (Setter) transfiere el control y el dominio de los bienes de su propiedad (Trust Property) a un fiduciario, banco o compañía, quien poseerá estos bienes en su propio nombre, por cuenta y beneficio de uno o más terceros. Por lo tanto, la administración debe llevarse a cabo de forma que los beneficios producto del patrimonio administrado favorezcan a los beneficiarios y no al fiduciario.

Lo fundamental en el fideicomiso, es la relación entre dos personas, el fiduciario y beneficiario. El fiduciario detenta la propiedad de los bienes y activos que el fiduciante le ha transferido, pero administra esa propiedad en beneficio de otra persona (Beneficiario).

El concepto del fideicomiso, esta basado en la separación entre la propiedad legal del patrimonio y los derechos sobre los beneficios. El fiduciante quien da origen al fideicomiso, transfiere sus bienes al fiduciario, no forma parte del fideicomiso, ya que deja de ser legalmente el propietario de los bienes.

Los fideicomisos no gozan de personalidad jurídica, sin embargo en jurisdicciones como Liechtenstein es posible crear fideicomisos con personalidad jurídica, ya que en este caso tiene un objeto comercial y debe registrarse.

Para que exista el fideicomiso, deben concurrir tres requisitos esenciales en su escritura:

- ❖ Individualización de la propiedad que se va a transferir al fiduciante.
- ❖ Las condiciones del fideicomiso.
- ❖ Los beneficiarios deben ser apropiadamente individualizados, o que sea posible su individualización.

El fideicomiso tiene una duración máxima de 80 años, no pudiendo ser perpetuos, sin embargo en algunas jurisdicciones pueden durar hasta 21 años después de la muerte del fiduciario.

Es frecuente que al mismo tiempo de la celebración del fideicomiso, el fiduciante redacta una “carta deseo o condiciones”, en la que expone sus intereses en relación a la administración de los bienes transferidos al fiduciario y la forma en que los beneficios deben ser distribuidos a los beneficiarios. La carta es un documento informal, que no forma parte del fideicomiso, por tanto, no obliga al fiduciario. En la práctica, el fiduciario se rige según la carta deseo o condiciones que el fiduciante redacta, la cual puede ser modificada en cualquier momento.

Los objetivos de las personas que hacen uso del fideicomiso tienen relación con la protección de sus activos, motivado por la separación entre la propiedad legal del patrimonio y los beneficios. Como tenedora de sociedades holding, facilita las transmisiones patrimoniales condicionadas a un fin específico, canalizar determinados ingresos y distribuirlos posteriormente a sus beneficiarios.

El fideicomiso, es efectivo para interponerse entre un grupo de sociedades y sus dueños, de esta manera frente a los directores de las sociedades y terceros el verdadero accionista y controlador de la sociedad es el fiduciario, y cuyos dividendos obtenidos serán distribuidos a los beneficiarios en la forma señalada en la escritura de fideicomiso.

El fideicomiso, también es usado para proteger y administrar bienes familiares. Es el caso que varios miembros de una familia sean accionistas de una empresa familiar o grupo de empresas, y no quieren que la propiedad de esas acciones pasen a personas fuera de la familia, por ende colocan todas las acciones en el fideicomiso.

Cuando el fideicomiso se ha celebrado en un paraíso tributario, la acumulación de dividendos, intereses y rentas, no tiene consecuencias tributarias. Si el fiduciante y los beneficiarios no son residentes del lugar en donde se celebró el fideicomiso, en otras jurisdicciones sólo están gravadas las rentas de fuente nacional.

### **Fundaciones.**

Las Fundaciones se caracterizan por ser una entidad que posee un capital para alcanzar un fin específico, generalmente benéfico, de caridad, religioso, culturales, científico o deportivo. Sin embargo, la misma idea y concepto de fundación pueden ser usados para el beneficio de una persona o de su familia. Estas entidades son creadas para mantener la confidencialidad sobre la propiedad de bienes, para la administración y protección de patrimonios familiares, y para obtener ventajas fiscales.

Estas entidades jurídicas aseguran un anonimato total de los beneficiarios, y para lograr sus fines puede administrar e invertir sus bienes, y celebrar todo tipo de acto jurídico a su propio nombre.

En este sentido algunos Estados como Panamá y Liechtenstein, han desarrollado legislaciones, en donde las fundaciones se conocen como “fundaciones de interés privado” o “fundaciones familiares o mixtas”.

Las características de las fundaciones son similares a las de los trusts, sin embargo las fundaciones si gozan de personalidad jurídica propia, ellas son dueñas de sus activos y bienes pero son administradoras por un “Consejo de Fundación”, cuyas funciones son similares a las de una junta directiva. Generalmente, la fundación se constituye en un documento privado suscrito por el fundador o a través de disposiciones testamentarias.

Las “fundaciones de interés privado o familiares” se pueden definir como una entidad jurídica con personalidad jurídica, creada por una o más personas naturales o jurídicas, por sí o por medio de terceros, para lo cual se requiere constituir o donar un patrimonio destinado exclusivamente a los fines u objetivos expresamente señalados en la acta fundacional. El Consejo de Fundación es el encargado de llevar a cabo los objetivos propuestos.

Los bienes de la fundación constituyen un patrimonio separado de los bienes personales del fundador, es decir, se vuelve autónomo y adquiere personalidad jurídica independiente, por lo tanto, en ningún caso pueden ser embargados o ser objeto de alguna acción o medidas cautelares, para responder a las obligaciones personales del fundador o de los beneficiarios.

La fundación no tiene socios o accionistas como en las sociedades, en fundador una vez que ha aportado los bienes, no adquiere derechos en conexión con los activos que constituyen el patrimonio autónomo de la fundación.

Las fundaciones pueden realizar actividades similares a las sociedades holdings, es decir se pueden utilizar para ser las últimas tenedoras de un grupo de sociedades. También pueden hacer a veces de testamento, cuando el fundador ha dejado instrucciones específicas en este sentido, las cuales el Consejo de Fundación debe cumplir, con la ventaja de realizar una planificación previa.

Toda acta fundacional, contendrá las siguientes menciones:

- ❖ Nombre de la fundación que deberá incluir la palabra “fundación”.
- ❖ Patrimonio inicial de la fundación.
- ❖ La designación en forma completa y clara, incluyendo dirección del miembro o los miembros del Consejo de Fundación al que podrá pertenecer el fundador.
- ❖ Domicilio de la fundación.
- ❖ Nombre o domicilio del agente residente de la fundación.
- ❖ Fines de la fundación.
- ❖ Forma de designar a los beneficiarios, dentro de los cuales puede estar el fundador.
- ❖ Otra Cláusula lícita que el fundador considere conveniente.

La cláusula de mayor importancia, es la que señala la forma de designar a las beneficiarios, ya que es donde se establecerá la autorización para la creación de otro documento paralelo y complementario al acta fundacional, de carácter privado, que dispondrá todo lo referente a los beneficiarios y la manera de distribuir los beneficios. Este documento se conoce como el “reglamento”.

El reglamento es redactado por el fundador o si éste así lo dispone por el Consejo de la Fundación. La información contenida en el reglamento no será conocida por el público en general, ya que no requiere que sea inscrita en ningún registro público.

En cuanto al tratamiento tributario de las fundaciones, puede variar dependiendo de la jurisdicción en que se constituyan, pero en general están exentos del pago de todo tipo de impuestos cuando los bienes están situados en el extranjero, y las rentas son de fuente extranjera.

## **CONCLUSIONES.**

### **EFFECTOS QUE CAUSAN LOS PARAÍOS TRIBUTARIOS EN LA RECAUDACIÓN FISCAL CHILENA, POR INVERSIONES EXTRANJERAS.**

La Tesorería General de la República, es quien está encargada de cobrar y recaudar los impuestos pagados por las personas naturales y jurídicas. Con esos fondos obtenidos, esta Institución Pública se preocupa de las obligaciones fiscales y de administrar todos los recursos financieros que posee el Estado, con la finalidad de dar una mejor calidad de vida a la comunidad y al país.

Debido a que esta Institución recauda y distribuye los fondos obtenidos de los tributos, hay una parte de estos que se ve disminuida a causa de las inversiones que se realizan en los paraísos tributarios, ya que de esta forma las personas naturales y jurídicas disminuyen su impuesto a pagar, no pagan o los postergan.

Estos fondos que no obtiene el Estado o los recibe con una amplia posterioridad, repercuten negativamente en distintos sectores donde la Tesorería merma su capacidad de entrega de dineros que se destinan al mejoramiento del bienestar de la nación, esta menor recaudación hace más lenta y difícil el progreso de nuestro país. Los sectores y beneficios a los cuales afecta el no pago, disminución de impuestos, y su postergación son:

**Subsidios.**

Los subsidios son una prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada que otorga el Gobierno para quienes lo necesiten. Existen distintos tipos de subsidios:

**a) Subsidio Habitacional.**

Es una ayuda que otorga el Estado a familias que no poseen la capacidad económica para adquirir una vivienda. Esta ayuda es un complemento al ahorro que deben tener ahorrado quienes postulan, junto con el crédito hipotecario que puedan solicitar.

**b) Subsidio para la Armada.**

Este subsidio consiste en ayudar al personal de la Armada, cuando estén en una situación socioeconómica difícil, producida por un hecho fortuito.

**c) Subsidio a la Madre.**

Este subsidio tiene la finalidad de entregar una asignación familiar (ayuda económica) a la mamá de un niño causante de Subsidio Único Familiar.

Estos subsidios son algunos de tantos que entrega el Estado a las personas, las cuales tienen una situación económica que no les permite mejorar su calidad de vida.

**Subvenciones.**

Las subvenciones son un aporte que entrega el Gobierno, con la finalidad de entregar más garantías sociales a todos los ciudadanos de nuestro país. Dentro de estas subvenciones podemos destacar la Subvención Escolar Preferencial, la cual da más oportunidades a los niños en el sistema educativo, para que la sociedad sea más equitativa.

### **Bonificación Región XII y la Antártica Chilena.**

Estado otorga esta bonificación a las empresas que desarrollen actividades industriales, mineras, de explotación de riquezas del mar, de transporte y de turismo, que se instalen físicamente en la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Esta bonificación consta del 20% de las ventas de bienes o servicios desarrollados en el lugar.

### **Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía.**

Este Fondo otorga beneficios consistentes en asignación familiar, asignación maternal, subsidio de cesantía, pensiones asistenciales y subsidio familiar. Estos beneficios se entregan a los beneficiarios y a los causantes.

Los Beneficiarios son:

- ❖ Trabajadores dependientes del sector público o privado.
- ❖ Trabajadores independientes afiliados a un régimen de previsión que al 1º de enero 1974 otorga dentro de sus beneficios una asignación familiar.
- ❖ Estos trabajadores que estén gozando de algún subsidio.
- ❖ Estos trabajadores que gocen de una pensión.
- ❖ Beneficiarios de pensión de viudez y madre de los hijos naturales del trabajador o pensionado con goce pensión especial.
- ❖ Instituciones del Estado que críen y mantengan niños huérfanos, abandonados o inválidos.

Las personas que causan esta asignación familiar son:

- ❖ La cónyuge, y cónyuge inválido.
- ❖ Hijos y niños adoptados hasta los 18 años, y los mayores de edad hasta los 24 años solteros que sigan estudiando.
- ❖ Nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre, o abandonados por estos.
- ❖ Madre viuda.
- ❖ Ascendientes mayores de 65 años.
- ❖ Niños huérfanos o abandonados.

**Fondo Nacional de Subsidio Familiar.**

La finalidad de este fondo es entregar una asignación a personas de escasos recursos. Los causantes de este subsidio son los menores hasta 18 años de edad y los inválidos hasta cualquier edad, que vivan a cargo del beneficiario y que no obtengan rentas superiores al monto de la asignación.

**Subsidio Agua Potable.**

Este subsidio consiste en ayudar a los usuarios de escasos recursos en el pago del consumo de agua potable.

**Bonificación Ley N° 19.199.**

Esta bonificación consiste en un determinado monto que otorga la Tesorería a los deudores de crédito hipotecario, en el pago de su dividendo.

**Bonificación a la Contratación de Mano de Obra.**

La bonificación a la contratación de mano de obra es entregada en las regiones XV, XI, XII, provincias de Chiloé y Palena en la X región. Esta bonificación es entregada a los empleadores para el pago de remuneraciones de sus trabajadores que posean empleo permanente en la región.

**Bonificación por inversiones de riego y drenaje.**

El objetivo de esta bonificación es contribuir a un desarrollo agrícola y sustentable. Consiste en un subsidio para las inversiones que incrementen el área de riego y mejoren el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la eficiencia en la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje.

**Fondo de Fomento y desarrollo de regiones extremas.**

Este fondo tiene la finalidad de otorgar una bonificación a los pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes y servicios, que inviertan de acuerdo con su giro o actividad relacionados con el proceso productivo e incorporable a su activo dentro de la Provincia de Chiloé y Palena.

**Bonificación Forestal.**

La bonificación consiste en el pago del 75% sobre los costos de forestación y de las obras de recuperación de suelos degradados.

**Jubilaciones, pensiones y montepíos.**

Consiste en una ayuda que otorga el Estado, ya sea por jubilaciones, pensiones y montepíos.

**Garantía Estatal Pensiones Mínimas.**

Esta garantía otorgada por el Estado, consiste en generar un ingreso a aquellas personas que cotizaron durante años, y cuyos fondos no le son suficientes para alcanzar a obtener una pensión mínima, es decir, es Estado pone el diferencial que le falta, con la finalidad de que la persona reciba el equivalente a la pensión mínima.

**Reintegro simplificado de gravámenes a exportadores.**

Este beneficio consiste en la devolución de derechos aduaneros sin establecer, permite que los exportadores de productos no tradicionales reciban la devolución del 9%, 5% o 3% sobre el valor FOB de la exportación.

**Indemnización de Bienes Confiscados.**

Las personas naturales y jurídicas, podrán recuperar los bienes a los cuales les privaron su dominio, o solicitar el pago de una indemnización.

**Aporte de Fondo de Cesantía Solidario.**

Consiste en la entrega de un seguro de cesantía a los trabajadores dependientes, el cual será gestionado por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

**Reembolso Gasto Electoral.**

El Estado reembolsa a los candidatos los gastos en que hubieren incurrido durante la campaña. En el caso de un candidato a alcalde o concejal se reembolsará el equivalente en pesos a 0.03 UF multiplicado por el N° de votos obtenidos.

**Bono Extraordinario Vocales de mesa.**

Este bono corresponde al pago de \$6.000 para las personas que sean vocales de mesa.

**Desembolsos Ley N° 19.030.**

Estos desembolsos tienen relación con la creación de un Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, con la finalidad de atenuar las variaciones de los precios de venta internos de los combustibles derivados del petróleo.

**Desembolsos Ley N° 20.063.**

Estos desembolsos son destinados a los Fondos de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del petróleo, con el objeto de atenuar las variaciones de precios de venta internos de gasolina automotriz, el petróleo diesel y el kerosene doméstico, motivadas por las fluctuaciones de sus cotizaciones internacionales.

**Donaciones.**

Donaciones efectuadas al Gobierno Central.

**Fondo de Retiro Ley N° 19.882.**

Es el incremento en la remuneración, que se otorga a los funcionarios por el desempeño en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el nivel de cumplimiento de las metas anuales fijadas para ellos.

**Transferencias y Devoluciones Varias.**

Son las transferencias y devoluciones varias que realizan con las entidades públicas.

**Tribunal Constitucional.**

Dineros distribuidos al órgano del Estado, autónomo e independiente de toda otra autoridad o poder.

**Aporte al Fondo Común Municipal.**

El Estado entrega un aporte al Fondo Común Municipal, el cual es un mecanismo de distribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las municipalidades y su funcionamiento.

**Tribunal calificador de elecciones.**

Aporte que se otorga al Tribunal calificador de elecciones, quien debe conocer del escrutinio general de las elecciones del Presidente de la República, de diputados y senadores y de los plebiscitos; calificar los procesos electorales y plebiscitarios, ya sean nacionales o comunales, y proclamar a quienes resulten electos o el resultado del plebiscito; y resolver las reclamaciones que se interpongan en materias de su competencia.

**Tribunales electorales regionales.**

El Estado otorga fondos a los Tribunales Electorales Regionales, los cuales deberán calificar las elecciones de carácter gremial y las de grupos intermedarios; conocer de las reclamaciones que se interpongan con motivos de las elecciones de carácter gremial y grupos intermedarios; entre otros.

**Fondo de Contingencia contra el desempleo.**

Asignación que otorga el Estado al Fondo de Contingencia contra el desempleo, opera cuando la tasa de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) supere el 10% o el 9%, y que el Ministerio de Hacienda proyecte que dicha tasa se mantenga para el próximo semestre.

**Tribunal Defensa Libre Competencia.**

El Estado brinda fondos a este Tribunal, que es un órgano jurisdiccional especial e independiente que previene, corrige y sanciona los atentados a la libre competencia.

**Patentes Mineras Ley N° 19.143.**

Consiste en la distribución de ingresos entre las regiones y comunas del país, provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras.

**Presidencia de la República.**

El Estado otorga fondos con la finalidad de que la presidencia cumpla con su función, las cuales consisten en apoyar al Presidente de la República en el estudio de la legalidad de los actos legales; divulgar los actos del Gobierno nacional; organizar, asistir, coordinar las actividades que demande el Presidente de la República; entre otros.

**Senado.**

El Estado entrega parte de sus dineros al Senado, para que éste junto con la Cámara de Diputados formen las leyes, aprueben los tratados internacionales.

**Cámara de Diputados.**

Se otorga un aporte en dinero por parte del Estado a la Cámara de Diputados, para que este último legisle junto con el Senado y el Presidente de la República; fiscaliza los actos del Gobierno por medio de acuerdos u observaciones; y ejerce control sobre autoridades públicas.

**Biblioteca del Congreso.**

Se destinan fondos a la Biblioteca del Congreso, la cual tiene como función satisfacer las necesidades, exigencias y preocupaciones del Congreso Nacional. Ofrece a la comunidad, al Senado y a la Cámara de diputados, la capacidad de informarse y compartir sus conocimientos obtenidos, como también vincularse con articuladores de conocimientos nacional y mundial en los ámbitos sociales, políticos y legislativos.

**Poder Judicial.**

El Poder Judicial es aquella que está encargada de administrar Justicia, por ende el Estado entrega una determinada cantidad de dinero a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Academia Judicial y el Poder Judicial.

**Contraloría General de la República.**

La función de la Contraloría es fortalecer el estado de derecho, para hacer respetar el principio de juridicidad, resguardar el patrimonio público, velar por el cumplimiento del principio de probidad administrativa, y asegurar la transparencia de la información que entregan los organismos públicos.

### **Ministerio del Interior.**

Este organismo esta encargado de:

- ❖ Proponer al Presidente de la República normas y acciones para mantener el orden público, seguridad y paz social.
- ❖ Aplicar por medio de los Gobiernos del Interior, las normas que para este efecto se dicten.
- ❖ Proponer e impulsar políticas de desarrollo regional, provincial y local, evaluando su ejecución.
- ❖ Coordinar los ministerios encargados, respecto a la seguridad pública y ciudadanía.

Todas estas funciones se logran por medio de las instituciones que lo componen, como son la Secretaría y Administración General; Servicio de Gobierno Interior; Servicio Electoral; Oficina Nacional de Emergencia; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Agencia Nacional de Inteligencia; y Gobiernos Regionales de la I a la XV y Región Metropolitana. A todas estos Organismos el Estado les brinda una ayuda económica.

### **Ministerio de Relaciones Exteriores.**

El Ministerio tiene como función la formulación y ejecución de la política exterior del país, representan al Estado en el ámbito Internacional, cautela los intereses del Estado de Chile y sus naciones en el exterior, negociación y suscripción de Tratados Internacionales, resguardo de las fronteras y límites del país, entre otros. El Estado otorga una determinada cantidad de fondos a los organismos del Ministerio, los cuales son Secretaría y Administración General y Servicio Exterior; Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; Dirección de Fronteras y Límites del Estado; Instituto Antártico Chileno; Agencia Cooperación Internacional de Chile.

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.**

Este Ministerio está encargado de formular y efectuar el seguimiento de las políticas y programas orientados a generar un crecimiento sostenido y sustentable, con progresiva equidad en la distribución de sus frutos. Por ende, el Estado otorga aportes a los organismos que conforman el Ministerio: Secretaría y Administración General, Servicio Nacional del Consumidor, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Corporación de Fomento de la Producción, Instituto Nacional de Estadísticas, Fiscalía Nacional de Economía, Servicio Nacional del Turismo, Servicio de Cooperación Técnica, Comité Innova Chile, y Comité de Inversiones Extranjeras.

**Ministerio de Hacienda.**

La tarea del Ministerio de Hacienda es maximizar la tasa de crecimiento de la economía, logrando el mejor uso y rendimiento de los recursos productivos que posee el país, con el objeto de alcanzar un alto crecimiento económico estable que otorgue mejor bienestar a los chilenos. El Estado da apoyo económico a los organismos que componen este Ministerio: Secretaría y Administración General, Dirección de Presupuestos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Tesorerías, Dirección de Compras y Contratación Pública, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección Nacional de Servicio Civil, Unidad Análisis Financiero, Superintendencia de Casinos y Juegos, y Consejo de Defensa del Estado.

**Ministerio de Educación.**

El Ministerio de Educación, está encargado de fomentar el desarrollo de la educación y promover el progreso integral de todas las personas por medio de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad de todos los niños, jóvenes y adultos durante su vida. Por ende, el Estado entrega beneficios económicos para el logro de sus objetivos a los órganos que componen este Ministerio: Subsecretaría de Educación; Dirección de Bibliotecas; Archivos y Museos; Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; Junta Nacional de Auxilio, Escolar y Becas; Junta Nacional de Jardines Infantiles; Consejo Superior de Educación; Consejo Nacional Cultura y Arte.

**Ministerio de Justicia.**

El Ministerio de Justicia es la encargada de relacionar el Poder Judicial con el Poder Ejecutivo, y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República encomienden. Para su cumplimiento el Estado hace entrega de fondos a las instituciones que componen este Ministerio: Secretaría y Administración General, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile, Superintendencia de Quiebras, Servicio Nacional de Menores, y Defensoría Penal Pública.

**Ministerio de Defensa Nacional.**

Está encargado de brindar protección a la población, al territorio a los bienes y actividades que se desarrollan en las fronteras nacionales, y apoya la gestión política exterior de Chile. De acuerdo a esto, el Estado brinda ayuda económica a las distintas áreas del Ministerio: Ejército de Chile, Subsecretaría de Guerra, Armada de Chile, Subsecretaría de Marina, Fuerza Área de Chile, Subsecretaría de Aviación, Carabineros de Chile, Policía de Investigación de Chile, Subsecretaría de Investigaciones de Chile, Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Movilización Nacional, Instituto Geográfico Militar, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, y Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.

**Ministerio de Obras Públicas.**

El Ministerio de Obras Públicas otorga servicios de infraestructura para la conectividad, protección del territorio y de las personas, edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos, asegurando el cumplimiento de los estándares de servicios y la calidad de las obras, regulando el mercado de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente, y así contribuir al desarrollo sustentable y competitividad del país. Para el logro de sus funciones, el Estado le entrega ayuda económica a sus organismos: Secretaría y Administración General, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Instituto Nacional de Hidráulica, y Superintendencia de Servicios Sanitarios.

**Ministerio de Agricultura.**

Tiene como finalidad aprovechar las ventajas que posee la actividad silvoagropecuaria nacional y las oportunidades que la apertura y la globalización de la economía le abren al sector agropecuario, como también crear programas de fomento productivo que favorezcan a los rubros y segmentos de los agricultores pequeños y medianos. Por ende, el Estado los ayuda económicamente en sus diferentes áreas: Subsecretaría de Agricultura, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Comisión Nacional de Riego.

**Ministerio de Bienes Nacionales.**

El Estado brinda fondos a este Ministerio para que reconozca, administre y gestione el patrimonio fiscal, la regularización de la pequeña propiedad raíz y el control superior sobre los bienes nacionales de uso público, por medio de normas, políticas y programas con el único fin de proteger y valorar el patrimonio fiscal, acercando el territorio a los ciudadanos para su uso y cuidado.

**Ministerio de Trabajo y Prevención Social.**

Este Ministerio está encargado de proponer políticas, planes, programas y normas para construir un sistema de relaciones laborales que privilegien la cooperación entre trabajadores y empresarios, y canalicen los conflictos. Para su cumplimiento el Estado entrega ayuda económica a Subsecretaría del trabajo, Dirección del Trabajo, Subsecretaría de Previsión Social, Dirección Crédito Prendario, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Superintendencia Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Dirección de Previsión Carabineros de Chile, y Fondo Nacional de Pensiones.

**Ministerio de Salud.**

El Ministerio tiene como función contribuir a mejorar el nivel de salud de la población, para que las personas, familias y comunidades tengan una vida más saludable, que consiste en tener acceso a una atención de salud oportuna, y de calidad. Para que esta función se cumpla el Estado brinda ayuda económica a Fondo Nacional de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Redes Asistenciales, y Superintendencia de Salud.

**Ministerio de Minería.**

Este Ministerio tiene la función de generar, fomentar, difundir y evaluar las normas y políticas que optimicen el desarrollo minero sustentable del país, maximicen su aporte al desarrollo económico social y consoliden su liderazgo internacional. Por ende, el Estado le otorga fondos a: Secretaría y Administración General, Comisión Chilena del Cobre, Servicio Nacional de Geología y Minería, Comisión Chilena de Energía Nuclear, y Comisión Nacional de Energía.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

El Ministerio está encargado de mejorar la calidad de vida de los chilenos, posibilitando el acceso a viviendas dignas, barrios equipados y ciudades integradas. Debido a esto, el Estado otorga los recursos financieros para que este Ministerio cumpla con su función, las áreas beneficiadas son: Secretaría de Vivienda y Urbanismo, Parque Metropolitano, Serviu de las Regiones I a XV y Región Metropolitana.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.**

Sus funciones tienen relación con la proposición de políticas nacionales en materia de transportes y telecomunicaciones, dirigirlas y controlarlas; supervisión de las empresas públicas y privadas que operen medios de transportes y comunicaciones en el país; y controlar el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos. El Estado les otorga ayuda económica a: Secretaría y Administración General de Transportes, Subsecretaría de Telecomunicaciones y Junta Aeronáutica Civil.

**Ministerio de Secretaria General de Gobierno.**

Este Ministerio desarrolla la vinculación entre el Gobierno y la ciudadanía mediante la vocería gubernamental, la asesoría y coordinación de los diferentes Ministerios y servicios, y a través de iniciativas y programas propios, con la finalidad de generar una comunicación transparente.

**Ministerio de Planificación y Cooperación.**

Este Ministerio debe cumplir varias funciones entre las cuales es orientar la cooperación internacional que el país reciba y otorgue, proponer metas de inversión pública y evaluar los proyectos de inversión financiados por el Estado, entre otros. Por ende, el Estado brinda fondos a: Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Agencia de Cooperación Internacional, Servicio Nacional de la Mujer, Instituto Nacional de la Juventud, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y Fondo Nacional de la Discapacidad.

**Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República.**

El Ministerio facilita y coordina el desarrollo y cumplimiento de la agenda programática y legislativa del gobierno. Para el cumplimiento de sus funciones el Estado brinda fondos económicos a: Secretaría General de la Presidencia, Comisión Nacional del Medio Ambiente y Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**Ministerio Público.**

El Estado entrega ayuda económica a este Ministerio, con la finalidad de dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los Tribunales, y si corresponde dar protección a víctimas y testigos.

## **PROPOSICIÓN DE MEDIDAS QUE LOGREN RETENER EN CHILE LOS FONDOS INVERTIDOS EN LOS PARAÍDOS TRIBUTARIOS.**

Las inversiones que realizan las personas naturales y jurídicas en los paraísos tributarios, mediante la creación de diferentes tipos de sociedades, con la finalidad de proteger sus activos, disminuir o posponer la carga tributaria, causan un impacto en los beneficios que otorga el Estado para el bienestar de la comunidad, en especial a las personas de más escasos recursos.

De acuerdo, al comentario profesional del señor Juan Carlos Bustos funcionario del área de exportaciones del Servicio de Impuestos Internos, mencionó que no existe ningún tipo de medidas para evitar que se realicen inversiones en los paraísos tributarios, sólo se fiscaliza el origen de esos fondos (que sean lícitos).

La Ley de Impuesto a la Renta posee algunas medidas para evitar el no pago de impuestos o la no deducción de gastos a la renta líquida imponible, que tienen relación con las operaciones que se realizan por medio de paraísos tributarios. Estas medidas son:

### **1) Artículo Nº 3 LIR:**

*“Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona domiciliada o residente en Chile, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la fuente de entradas esté situada dentro del país o fuera de él, y las personas no residentes en Chile estarán sujetas a impuesto sobre sus rentas cuya fuente esté dentro del país.”*

Esto quiere decir, que toda persona con domicilio o residencia en Chile, que efectúe una inversión en los paraísos tributarios y genere utilidades, estará afecto al impuesto a la renta, ya que este artículo señala que las fuentes de entradas producidas fuera del país están gravadas.

**2) Artículo Nº 38 inc. 5 al 7 LIR:**

*“Asimismo, la Dirección Regional podrá rechazar fundadamente como gasto necesario para producir la renta, el exceso que determine por las cantidades adeudadas o pagadas por concepto de intereses, comisiones y cualquier otro pago que provenga de operaciones crediticias o financieras celebradas con la casa matriz u otra agencia de la misma, o con una institución financiera en la cual tenga participación de a lo menos un 10% del capital la casa matriz.*

*...se aplicará, también, cuando una empresa constituida en el extranjero participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de una empresa establecida en Chile, o viceversa. En igual forma se aplicará cuando las mismas personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de una empresa establecida en Chile y en una empresa establecida en el extranjero.*

*Asimismo, se presumirá que existe la relación del inciso anterior respecto de empresas que pacten contratos de exclusividad, acuerdos de actuación conjunta, tratamientos preferenciales, dependencia financiera o económica, o depósitos de confianza. Igual presunción procederá cuando las operaciones se hagan con empresas que se encuentren constituidas en el país o territorio incorporado en la lista referida en el Nº 2 del artículo 41D”.*

De acuerdo a esto, las empresas que instalaron una filial en los paraísos tributarios, con la finalidad de que este último otorgue préstamos a la matriz, los cuales generan intereses que serán deducidos como gastos necesarios para producir la renta, provocando una disminución en la base líquida imponible y en el impuesto a pagar. Estas entidades no podrán cumplir con su objetivo si los intereses generados son excesivos, ya que este artículo señala que el SII está facultado para rechazar este gasto producto de la vinculación que existe en el momento en que la matriz adquiere esta filial (participación en el capital). Como también se podrán rechazar aquellos gastos cuando la empresa que efectúa el préstamo se encuentra situada en los países considerados como paraísos tributarios (Lista referida en el Artículo 41D).

❖ **Préstamos:**

La entidad creada en un Paraíso Tributario puede repatriar las utilidades obtenidas, efectuando un préstamo a una sociedad chilena. La Dirección Regional sólo esta atenta a rechazar al exceso de intereses que pueda generar el préstamo, por ende la empresa tiene dos alternativas imponer un porcentaje de interés mínimo o no generar ningún interés de por medio. Esto conlleva a que las utilidades transferidas a Chile por medio del préstamo no tributen y que además los intereses a pagar puedan ser rebajados de la renta líquida imponible.

**3) Artículo 41D LIR:**

*“A las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas cerradas que acuerden en sus estatutos someterse a las normas que rigen a éstas, que se constituyan en Chile y de acuerdo a las leyes chilenas con capital extranjero que se mantenga en todo momento de propiedad plena, posesión y tenencia de socios o accionistas que cumplan con los requisitos indicados en el número 2...Para los efectos de esta ley, las citadas sociedades no se considerarán domiciliadas en Chile, por lo que tributarán en el país sólo por las rentas de fuente chilena.*

*Las referidas sociedades y sus socios o accionistas deberán cumplir con las siguientes obligaciones y requisitos, mientras la sociedad se encuentre acogida a este artículo:*

- 1.- Tener por objeto exclusivo la realización de inversiones en el país y en el exterior, conforme a las normas del presente artículo.*
- 2.- Los accionistas de la sociedad y los socios o accionistas de aquellos, que sean personas jurídicas y que tengan el 10% o más de participación en el capital o en las utilidades de los primeros, no deberán estar domiciliados ni residentes en Chile, ni en países o en territorios que sean considerados como paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.”*

Una de las formas de ingresar los dineros obtenidos en los Paraísos Tributarios sin que tributen en Chile, era crear una Sociedad en un país calificado como paraíso tributario y otra en Chile con capitales extranjeros, con la finalidad de hacer uso del Artículo 41D que señala que estas empresas establecidas en Chile sólo tributarán con rentas chilenas, por ende los ingresos invertidos de un paraíso tributario a nuestro país quedarían exentos de impuesto. Este procedimiento hubiera sido ideal para evitar el pago de impuesto en

Chile, pero se tomaron las precauciones del caso y señalaron en este artículo que no procederá la exención para los inversionistas provenientes de los países calificados por la OCDE como paraísos tributarios.

El uso de los paraísos tributarios, ya sea por medio de sociedades base, sociedades conductoras, sociedades holding, sociedades aseguradoras cautivas, fideicomisos y fundaciones, sirven para generar más rentas, acumular las rentas de fuente chilena, pero esto sólo genera la postergación del pago de impuestos en Chile, ya que una vez internados esos dineros, deben tributar. En general, lo que buscan las personas naturales y jurídicas es disminuir el pago de impuestos o evitarlo, por ende la única alternativa de ingresar esas utilidades, es mediante un aporte de capital.

❖ **Aporte de Capital:**

La sociedad situada en un paraíso tributario puede traspasar las utilidades generadas, por medio de un aporte de capital a la sociedad chilena. Por ende, la sociedad nacional no va a tributar por este ingreso, debido a que el artículo 17 N° 5 de la Ley de Impuestos sobre la Renta señala que no es un ingreso no renta.

*“Tampoco constituirán renta las sumas o bienes que tengan el carácter de aportes entregados por el asociado al gestor de una cuenta en participación, sólo respecto de la asociación, y siempre que fueren acreditados fehacientemente.”*

Una de las formas para mantener el anonimato es acudir a entidades que están situadas en los paraísos tributarios, las cuales se encargan de hacer todos los trámites para la constitución de sociedades en estos países. Esto con la finalidad de que la sociedad chilena y la establecida en el paraíso tributario no mantengan ninguna vinculación en cuanto a capital y control.

Una de las entidades que efectúa los trámites para establecer una sociedad en Panamá, realiza los siguientes pasos para imponer el anonimato:

- 1) Se incorpora la Sociedad con directores nominativos: los directores constan en el Registro Público panameño, los cuales son proporcionados por la empresa que establece la sociedad en el paraíso tributario. Para efectos de publicidad, esto brinda la seguridad al cliente (persona que encarga la creación de la sociedad) de que su nombre no aparecerá en registro alguno.
- 2) Se otorga poder por la Junta Directiva al beneficiario: este poder se ha de otorgar a la persona que designe el cliente, el mismo sólo es notariado y no queda protocolo alguno de su existencia, este poder es amplio y le da facultades ilimitadas al apoderado para que actúe en lugar de la Junta Directiva.
- 3) Los Directores Nominativos renuncian: una vez otorgado el poder los Directores Nominativos renuncian, sin embargo para efectos de publicidad ellos seguirán apareciendo, la razón de ser de esta renuncia en la cual se otorgan facultades al apoderado de designar una nueva Junta Directiva, es de brindar la garantía al cliente que los directores nominativos no tienen ningún poder en la sociedad para contraer obligaciones, sin previa autorización de los accionistas.

Mediante este procedimiento el Servicio de Impuestos Internos, no puede averiguar si la Sociedad Chilena está vinculada con la sociedad extranjera, como tampoco saber la identidad de los verdaderos dueños de la sociedad.

## PROPUESTAS.

Las medidas mencionadas anteriormente que señala la Ley de Impuesto a la Renta, ayuda en su gran mayoría a que las personas no evadan el impuesto real que les corresponde pagar, pero siempre se encuentra algún vacío legal que se puede aprovechar.

La propuesta de esta tesis no consiste en buscar formas de prohibir las inversiones en los paraísos tributarios, ya que cada persona es libre de invertir en el lugar que estime más conveniente, y puede ser que su intención no sea la de evadir impuestos.

Por ende, la propuesta consiste en modificar y agregar algunos artículos que contiene la Ley de Impuesto sobre la Renta.

La modificación es la siguiente:

### **Artículo 17 N° 5:**

*“Tampoco constituirán renta las sumas o bienes que tengan el carácter de aportes entregados por el asociado al gestor de una cuenta en participación, sólo respecto de la asociación, y siempre que fueren acreditados fehacientemente **y que esas sumas o bienes no provengan de países o en territorios que sean considerados como paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.**”*

Los inversionistas por medio de las distintas sociedades que pueden establecer en los paraísos tributarios y del uso que les puedan dar, generan utilidades, las cuales para ser transferirlas a Chile sin pagar impuesto, tienen que considerarse como un aporte de capital a una sociedad chilena, ya que el artículo 17 N° 5 de la Ley de Impuesto a la Renta señala como ingreso no renta a los aportes de capital.

Debido a este caso, se propone una modificación al artículo 17 N° 5 de la Ley de Impuesto a la Renta para excluir de los ingresos no renta los aportes de capital provenientes de paraísos tributarios. Mediante esta medida, se logrará evitar que las

personas o empresas creen sociedades en los paraísos tributarios con la finalidad de disminuir, posponer y evitar el pago de impuestos por las rentas de fuente extranjera.

El artículo a agregar es el siguiente:

**Artículo 38 TER:**

***“Estarán afectos a impuestos los préstamos provenientes de países o de territorios que sean considerados como paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, relacionados con entidades chilenas.***

***Anualmente, las entidades nacionales deberán presentar una Declaración Jurada por los préstamos recibidos, indicando la relación existente. De lo contrario, o en el caso de entregar información falsa, se aplicará el Artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, con multa del Artículo 97 N° 4 del Código Tributario.”***

Los préstamos efectuados desde un paraíso tributario a Chile, pueden ser utilizados para transferir las utilidades ganadas, con la finalidad de no pagar impuesto. En el caso que existan intereses de por medio, éstos deben tributar por la empresa que otorga el préstamo, y son rebajados de la renta líquida imponible por la entidad receptora como gastos.

Como podemos apreciar, la ley pone énfasis en la tributación de los intereses, pero no existe ninguna regulación respecto a los dineros entregados como préstamos, siendo transferidos sin pagar impuesto. Mediante la creación del Artículo 38 TER, se pretende frenar el no pago de impuesto, ya que al momento de efectuarse el préstamo de un paraíso tributario a Chile, éste estará gravado por el impuesto a la renta, siempre y cuando ambas empresas se encuentren relacionadas. Debido a que la mayoría de las empresas crean entidades en los paraísos tributarios manteniendo el anonimato de los dueños, no se puede confirmar una relación entre ambas, por ende se agrego un inciso indicando que las empresas deberán efectuar una declaración jurada informando los préstamos recibidos y si existe alguna relación con la entidad otorgadora del préstamo, en caso contrario serán sancionados debiendo cancelar un impuesto del 35%, como también una multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del valor del tributo eludido y con presidio menor en grado medio a máximo.

## BIBLIOGRAFÍA.

- ❖ Miguel Ramos. Panamá: Un Paraíso Fiscal.  
<http://panamared-2002.es.tripod.com/panamared/id24.html>. (28/08/2007).
- ❖ M. van Dijk, F. Weyzig y R. Murphy. 2006. El problema global de los paraísos fiscales: el caso de los Países Bajos. [http://www.somo.nl/index\\_esp.php](http://www.somo.nl/index_esp.php). (28/08/2007).
- ❖ Esteban Sánchez Valverde. 2002. Siempre hay un paraíso fiscal...al alcance de la mano. <http://www.finanzas.com/id.3920651/noticias/noticia.htm>. (28/08/2007).
- ❖ Luis Ordóñez Gonçalves. 1998. Los Paraísos Fiscales. <http://www.xlugh.com/paraiso.php#PARAISOS%20FISCALES>. (11/09/2007).
- ❖ José María Vallejo Chamorro. 2004. Capítulo 32: La Competencia Fiscal Perjudicial: Manual de Fiscalidad Internacional. IEF 2004. Nº páginas 26.
- ❖ Rodrigo Ogea Ruiz. 2005 Capítulo 34: La Legislación Española y los Paraísos Fiscales: Fiscalidad Internacional. Nº páginas 24.
- ❖ Ricardo Enrique Riveiro. 2001. Paraísos Fiscales: Aspectos tributarios y societarios. Integra Internacional. Nº páginas 513.
- ❖ Dense Vásquez Huerta. 2005. Paraísos fiscales. <http://www.diariofinanciero.cl/template.asp?noticia=96357&tipobd=>. (03/11/2007).
- ❖ Diego Salto van der Laet. 2000. Los Paraísos Fiscales Como Escenarios De Elusión Fiscal Internacional Y Las Medidas Anti-Paraíso En La Legislación Española. [http://www.ief.es/Publicaciones/fiscinternac/Opiniones/paraisosfiscales\\_diegosalto.pdf](http://www.ief.es/Publicaciones/fiscinternac/Opiniones/paraisosfiscales_diegosalto.pdf). (04/10/2007).

- ❖ Javier Rodríguez Santos. 2004. Planificación Fiscal Internacional: Principios e Instrumentos: Manual de Fiscalidad Internacional. N° páginas 19.
- ❖ Giuseppe Marino. 2003. Capítulo XXIII: La Consideración de los Paraísos Fiscales y su evolución: Curso Derecho Tributario Internacional. Editorial Temis. Tomo II. N° páginas 22.
- ❖ José Martínez Selva. 1998. Los Paraísos Perdidos. Publicación Madrid. Editorial Compobell S.L. N° páginas 285.
- ❖ Thierry Godefroy y col. Pierre Lascoumes. 2005. El Capitalismo Clandestino: La obscena realidad de los paraísos fiscales. Publicación Barcelona. Edición Paidós Ibérica S.A. N° páginas 299.
- ❖ Juan Hernández Viguera. 2005. Cómo los centros offshore socavan las democracias. Publicación Madrid. Edición AKAL. N° páginas 359.
- ❖ Carlos Vergara Lasnibat. 2006. Planificación Tributaria: Una Herramienta necesaria en la Gestión de las Empresas. Material Universitario (Diapositiva).
- ❖ AFIIICH: Asociación de Fiscalizadores de Impuestos Internos de Chile. 2006. Las Sociedades Plataformas de Inversiones. Publicación Chile. Edición Lexis Nexis. N° páginas 601.
- ❖ Diario Oficial. 2007. Decreto Ley 824: Ley Sobre Impuesto a la Renta. N° Páginas 100.
- ❖ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 2007. [http://www.bcn.cl/carpeta\\_temas\\_profundidad/temas\\_profundidad.2007-07-25.4772415999/area\\_subtitulos.2007-03-20.2827899338](http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/temas_profundidad.2007-07-25.4772415999/area_subtitulos.2007-03-20.2827899338). (02/05/2008).
- ❖ Banco Central de Chile. 2008. <http://www.bcentral.cl/acerca/funciones/07.htm>. (02/05/2008).

- ❖ Ministerio de Hacienda. 2004. Decreto N° 628. N° Páginas 2.
  
- ❖ Anthony Ginsberg. 1991. Tax Havens. Editorial New York Institute of Finance. N°  
Página 9.

# ANEXO

## ANEXO Nº 1: INVERSIONES REALIZADAS Y PAGOS PERCIBIDOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR, E INVERSIONES REALIZADAS CON ACCIONES O DERECHOS SOCIALES.

A.- ANTECEDENTES GENERALES								
<b>1. Nombre o Razón Social:</b>		<b>5. Nombre Persona Reportante:</b>						
<b>2. RUT:</b>		<b>6. Fecha Operación:</b>			dd/mm/aaaa			
<b>3. Dirección / Ciudad</b>		<b>ó, Mes a informar:</b>			mm/aaaa			
<b>4. Teléfono / Fax:</b>		<b>7. Fecha de envío al Bco. Central:</b>			dd/mm/aaaa			
Correo electrónico								
B.- ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN								
8	9	10	11	12. Monto de la Inversión Realizada			13. Pagos Percibidos en el Exterior	
Sector Económico	Tipo Activo Adquirido	País	Código / Nombre Moneda	12.1	12.2 Con acciones o derechos sociales		13.1	13.2
				Con disposición de fondos en el exterior	(a) Monto	(b) Método utilizado para valorar acciones o derechos		
Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a la(s) operación(es) que se informa(n). Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.								
			FIRMA AUTORIZADA					

## **ANEXO Nº 2: LISTADO DE PARAÍDOS FISCALES INFORME DE OCDE JUNIO 2000.**

- 1.) Principado de Andorra.
- 2.) Antillas Neerlandesas.
- 3.) Araba.
- 4.) Emirato del Estado de Bahrein.
- 5.) Gibraltar.
- 6.) Anguilla.
- 7.) Antigua y Barbuda.
- 8.) Las Bahamas.
- 9.) Barbados.
- 10.) Belice, St. Christopher & Nevis.
- 11.) Islas Caimanes.
- 12.) Islas Cook.
- 13.) Granada.
- 14.) Islas de Guerseny y de Jersey.
- 15.) Isla de Man.
- 16.) Montserrat.
- 17.) Niue.
- 18.) República de Nauru.
- 19.) Islas Marshall.
- 20.) Maldivas.
- 21.) San Vicente y las Granadinas.
- 22.) Santa Lucía.
- 23.) Islas Turks y Caicos.
- 24.) República de Vanuatu.
- 25.) Islas Vírgenes Británicas.
- 26.) Islas Vírgenes de Estados Unidos de América.
- 27.) República Dominicana.
- 28.) República de Liberia.
- 29.) Principado de Liechtenstein.

- 30.) Principado de Mónaco.
- 31.) República de Panamá.
- 32.) República de Seychelles.
- 33.) República de Singapur.
- 34.) Samoa.
- 35.) Tonga.

## ANEXO N° 3: INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR.

### A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre o Razón Social: _____ 2. RUT: _____ 3. Dirección / Ciudad: _____ 4. Teléfono / Fax: _____	5. Nombre Persona Reportante: _____ 6. Correo Electrónico: _____ 7. Período informado: _____ 8. Fecha de envío al Bco. Central: _____
--	--

### B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

#### B.1.1 INFORME DE INVERSIÓN DIRECTA EN EL EXTERIOR

9. Tipo de Activo	10. Posición Inicial	Transacciones			14. Posición Final
		11. Aumentos (+)	12. Disminuciones (-)	13. Otras Variaciones (+/-)	
a.1. Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades					

Renta				Otros
15. Utilidades generadas en el período	16. Utilidades operacionales generadas en el período	17. Utilidades o Dividendos percibidos y generados durante el período	18. Utilidades o Dividendos percibidos en el período y generados en períodos anteriores	
				19. Otros impuestos pagados

#### B.1.2 INFORME DE INVERSIÓN DE CARTERA Y OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR

20. Tipo de Activo	21. Posición Inicial	Transacciones			25. Posición Final
		22. Aumentos (+)	23. Disminuciones (-)	24. Otras Variaciones (+/-)	
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior					
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URS, etc)					
b.1. Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior					
b.2. Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior					
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo					
d.1. Créditos Otorgados al Exterior a empresas relacionadas					
d.2. Créditos Otorgados al Exterior a empresas no relacionadas					
e.1. Depósitos Constituidos en el Exterior					
f. Otros Activos Financieros					
g. Otros Activos No Financieros					
<b>Total B.1.2</b>					

Renta				Otros
26. Dividendos percibidos en el período e Intereses devengados y percibidos en el período	27. Intereses percibidos en el período y devengados en períodos anteriores	28. Intereses devengados en el período y no percibidos	29. Otras Utilidades percibidas	
				30. Comisiones y gastos

### B.2. FLUJOS

	USD
B.2.1. Retornos del Exterior	
B.2.2. Remesas al Exterior	

### C. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO DE LA POSICIÓN FINAL DE CADA TIPO DE ACTIVO

Método de Valoración	Tipo de Activo										
	a.1	a.2	a.3	b.1	b.2	c	d.1	d.2	e.1	f	g
C.1. Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de referencia, o valor de una transacción reciente											
C.2. Valor entregado por intermediarios financieros											
C.3. Valor Contable (Valor Justo)											
C.4. Valor Contable (Valor Patrimonial)											
C.5. Valor Contable (Costo de Adquisición)											
C.6. Valor nominal más intereses devengados											
C.7. Otra Valoración											
<b>Total (Siempre debe sumar 100 %)</b>											

(1) El concepto de Inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las Inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

